



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**“LA FISCALIZACION DE LAS PRECAMPAÑAS
ELECTORALES EN EL ESTADO DE
MICHOACAN DE OCAMPO”**

TESINA

**Para Obtener el Título de:
CONTADOR PUBLICO**

**Presenta:
RODRIGO GUZMAN DE LLANO**

**Asesor de Tesina:
Mtra. María López Larrea**

Morelia, Michoacán 2010.

OCTUBRE 2010



AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas aquellas personas que siempre confiaron en mí y que me apoyaron para poder concluir un objetivo más en mi vida y que había dejado pendiente desde hace mucho tiempo.

Agradezco al G::A::D::U:: por mantenerme en el camino de la Fe y no dejarme dar por vencido, por alimentar mi alma y mi vida con los momentos y las personas indicadas.

También agradezco a esas personas que me han apoyado a salir adelante, a mi Madre por enseñarme a ser un buen ser humano e inculcarme grandes valores, para ti Madre todo mi amor, mi cariño y mi respeto. A mis hermanos que siempre me han apoyado, por mantenernos juntos en las buenas y en las malas, por ser las grandes personas que son, los admiro, respeto y amo. A mi hermosa novia, esposa y amante, mi pareja fiel que me apoya y motiva a salir adelante, a ti Yaz que has cambiado mi vida y me has enseñado miles de cosas nuevas, todo mi amor para ti.

Quiero agradecer de manera muy especial a mis grandes amigos y mentores a los cuales respeto, admiro y quiero:

- ✓ Lic. Cesar Morales Gaytan.
- ✓ Lic. Humberto Rodríguez Gaona.
- ✓ Lic. Jesús Santillán Gutiérrez.

Un agradecimiento especial a la Mtra. María López Larrea, mi asesora de tesina, gracias por su apoyo, orientación y guía para poder cerrar un ciclo más en mi vida.

Dejemos el mundo mejor de como lo encontramos.

Es Cuanto.

RODRIGO GUZMAN DE LLANO



INTRODUCCION

La siguiente tesina tiene como objetivo presentar el caso práctico de la fiscalización de las precampañas en el Estado de Michoacán de Ocampo, permitiéndonos analizar la forma en cómo los partidos políticos llevan a cabo sus procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.

La estructura de la tesina nos guiará a través de cinco capítulos para poder conocer más acerca de la historia e inicio de los partidos políticos en México, la manera en cómo están regulados en nuestro país y en nuestro estado, las diversas formas de financiamiento que tienen los partidos políticos y las obligaciones en materia de fiscalización que deben cumplir para la rendición de cuentas. Finalmente se expondrá un caso práctico.

Esta investigación permitirá analizar la manera en que el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Unidad de Fiscalización lleva a cabo la Auditoria y Fiscalización de los recursos públicos y privados obtenidos y erogados por los partidos políticos, aplicando lo establecido en la normatividad y analizando si los informes presentados sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos cumplen con todo lo señalado en las Normas de Información Financiera (NIF) y las Normas y Procedimientos de Auditoria, para estar en condiciones de emitir el Dictamen de Fiscalización.

De igual manera, nos dará acceso a localizar algunas posibles lagunas legales que existen en la legislación federal y estatal para el manejo de los recursos privados que obtienen los partidos políticos durante los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular por un proceso electoral determinado.

El estudio del caso práctico permitirá analizar el Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados y la Balanza de Comprobación que los partidos políticos presentan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán a la hora de rendir los informes financieros correspondientes.

Es preciso mencionar, que el caso práctico está basado en el proceso electoral estatal 2007, en la elección para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán, tomando como base la información presentada por el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán para la elección de Gobernador.



INDICE

“LA FISCALIZACION DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN.”

INTRODUCCION.

INDICE.	PAG.
1. LOS PARTIDOS POLITICOS.	
1.1.Definición de Partido Político.....	2
1.2.Breve Historia de los Partidos Políticos en México.....	5
1.3.Legislación que Rige a los Partidos Políticos.....	9
2. EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.	
2.1.Financiamiento Público.....	25
2.2.Financiamiento Privado.....	33
2.3.Autofinanciamiento.....	35
3. LAS PRECAMPAÑAS Y SU MARCO JURIDICO.	
3.1.Regulación Federal y Estatal de las Precampañas.....	37
3.2.Financiamiento de las Precampañas.....	41
4. FISCALIZACION DE LAS PRECAMPAÑAS.	
4.1.Que es la Fiscalización.....	49
4.2.Fiscalización de las Precampañas en el Estado de Michoacán..	59
4.3.Análisis de la Fiscalización de Precampañas de los Partidos Políticos.....	69
5. CASO PRÁCTICO.	
5.1.Anexo 1.....	75
5.2.Anexo 2.....	87
5.3.Anexo 3.....	102
6. CONCLUSIONES.....	136
7. BIBLIOGRAFIA.....	139



CAPITULO 1

LOS PARTIDOS POLITICOS

1.1. Definición de Partido Político.

1.2. Breve Historia de los Partidos Políticos en México.

1.3. Legislación que Rige a los Partidos Políticos.

1.1. DEFINICION DE PARTIDO POLITICO.

Los *Partidos Políticos* son organizaciones con características diversas, de distintos orígenes, múltiples finalidades y diferentes procedimientos; de ahí que resulta difícil el determinar con exactitud lo que podríamos llamar como definición. Si bien como punto importante de este proyecto será el estudio particular de los Partidos Políticos en el Estado de Michoacán de Ocampo, México.

El encontrar una definición sobre Partidos Políticos es algo complejo, debido a las diversas formas de enfoque, análisis y comprensión sobre los mismos, de ahí que existe una gran variedad de definiciones para el término de Partido Político, de las cuales mencionaremos algunas de diversos autores:

Jesús Anlén (mexicano) declara que el partido político es la “asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de acción para la conquista o conservación de poder estatal”.¹

Max Weber (alemán), por su parte afirma, que “Llamamos Partidos Políticos a las formas de socialización que, descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de bienes objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas).²

Almond y Powell (estadounidenses) sostienen que “El Partido Político debe ser considerado como la estructura especializada de integración (intereses) en las asociaciones modernas”.³

¹ Anlén López, Jesús. *Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México*. Librería de Manuel Porrúa, S.A. México 1973, Pág. 22.

² Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica. Tercera Reimpresión, México 1977, Pág. 228

³ Almond y Powell. *Comparative Politics*. Little, Brown and Company. Boston 1966. Pág. 102

Andrés Serra Rojas (mexicano) define que: “Un Partido Político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental”.⁴

Como podemos darnos cuenta, cada uno de los autores incluyen los aspectos que consideran determinantes del concepto de Partido Político, no obstante, estos difieren según el enfoque que se emplea para su análisis. En realidad, ninguna definición que se intente puede satisfacer plenamente las múltiples características que presenta el fenómeno del partido político en la actualidad, salvo que fuese tan minuciosamente descriptiva que resultase demasiado amplia y poco útil para la formación de un concepto preciso.

Por su parte nuestra **Carta Magna, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su Título Segundo, Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, Artículo 41, Fracción I dice a texto: “ Los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse individualmente a los partidos políticos.”

Con base en lo expuesto anteriormente y como lo menciona nuestra Carta Magna es fácil comprender lo que se definió como partido político, aún más cuando esta definición esta complementada por la Ley Electoral a través del Instituto Federal Electoral y apoyada por los Códigos Electorales de los diferentes Estados de la República Mexicana, sin embargo, complementando

⁴ Serra Rojas, Andrés. *Teoría General del Estado*. Librería de Manuel Porrúa, S. A. México 1964.

esta definición y de acuerdo al estudio que se realiza en este trabajo, tomaremos como definición de Partido Político, lo que establece el *Código Electoral del Estado de Michoacán*, en el Libro Segundo, de los Partidos Políticos, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículo 21:

Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

Por lo tanto podemos observar que también esta última definición refleja sus bases conceptuales extraídos de la Constitución Política, y que de una manera más practica explica en términos más sencillos lo que en el Estado de Michoacán de Ocampo se define como Partido Político.

Conjuntamente a esta definición y como una forma de complementar esta información cabe señalar que existen dos tipos de partidos políticos: **Los Nacionales y Los Estatales.**

Aún cuando no hay gran diversidad entre los fines y propósitos de ambos tipos de partidos políticos, la principal diferencia entre ambos es que los Partidos Políticos Nacionales son las organizaciones que han obtenido su registro definitivo de esta naturaleza ante el Instituto Federal Electoral, y los Partidos Políticos Estatales son los que han obtenido su registro ante el Instituto Electoral Estatal, dependiendo de cada Estado de la República, y de acuerdo a nuestro proyecto y al Estado de Michoacán sería el Instituto Electoral de Michoacán.

Si bien entonces, los partidos políticos son aquellos a través de los cuales la sociedad se siente identificados y a su vez decide la forma en que quieren ser gobernados y por quienes quieren ser gobernados, en una forma democrática, libre y pacífica.

1.2. BREVE HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

La historia de los partidos políticos en México puede dividirse en varios momentos determinantes que han marcado la vida del país. El primero de ellos sin duda el que caracteriza la primera década del siglo XX, en la cual se hizo evidente el deseo de la sociedad para enfrentar finalmente a la dictadura de Porfirio Díaz, misma que suscitó la Revolución mexicana, la que al culminar legitimó al Partido Nacional Revolucionario, integrado por los principales caudillos del movimiento, y que al paso del tiempo tomaron las posiciones políticas relevantes. Éste fue organizado por el General Plutarco Elías Calles, siendo fundado el 4 de Marzo de 1929. Este partido fue cobrando fuerza e integrando posturas ideológicas siempre del cuerpo de militantes y generales que el recuerdo revolucionario cobijó por muchas décadas.

Aunque posteriormente el General Lázaro Cárdenas cambió el nombre por Partido de la Revolución Mexicana en 1938, y en 1946 se denominó finalmente Partido Revolucionario Institucional, éste siempre se sostuvo a partir del ideal revolucionario que básicamente debía proteger el interés de la sociedad en su conjunto, y abanderar los derechos de las clases marginales, ello lo demuestra su lema de entonces en el que se mencionaba la “Democracia y Justicia Social”.

A través del tiempo han sido muchas críticas las que surgen alrededor del papel que desempeñó el PRI en la historia de la nación, sin embargo, deben reconocerse que hubo una línea muy marcada de ejercicio del poder que pretendió siempre el desarrollo y crecimiento económico, enfrentándose en diversos momentos a situaciones económicas y políticas adversas en el entorno internacional. Pese a ello, puede decirse que sus logros más importantes fueron haber dado a la nación un cuerpo integrado de normas jurídicas, en las que los derechos de los ciudadanos han sido plasmado en la Ley Suprema, La Constitución, y dar la oportunidad para construir un clima político que poco a poco se ha ido acercando al camino democrático, puesto que pueden incluirse movimientos tan importantes como el obrero, la reforma agraria, la libre empresa, que son punto de partida para el desarrollo posterior de instituciones públicas y privadas que representan actualmente la dinámica del país y sus relaciones con el exterior.

Cabe aquí mencionar el hecho de que en teoría política se ha sugerido una división entre las corrientes ideológicas que siguen los partidos políticos, asumiendo así a éstos como “De izquierda” o “De Derecha”. Es decir, en contra del poder oficial, o a su lado, también pueden caracterizarse como aquellos partidos que representan a las clases populares y sus derechos, o los que finalmente atienden a ciertos sectores de mayor poder político e intereses de industriales, banqueros o extranjeros.

En este sentido, otro de los partidos representativos de la historia de México, ha sido el Partido Acción Nacional, a quien puede denominarse de Derecha, por su afiliación ideológica y aunque en determinado momento representó la oposición (izquierda), a la oficialidad, lo cierto es que por sus principios ideológicos, y hasta religiosos, éste se ha reconocido de extrema derecha.

Sus antecedentes datan de 1935 cuando dentro de la crisis que vivía el Partido Nacional Revolucionario sectores de las clases populares decidieron brindar su apoyo a un partido nuevo encabezado por la figura legendaria de Manuel Gómez Morín, ideólogo, político y visionario mexicano que deseó iniciar un movimiento que democratizara al país.

El PAN fue fundado el 16 de Septiembre de 1939, bajo una doctrina de Humanismo Político, lo cual puede traducirse en un interés fundamental en el ser humano, en su desarrollo social, espiritual, y el respeto pleno a su voluntad, a través del cual se busque no sólo su propia trascendencia sino el bien del resto de las personas. El PAN por varias décadas bregó por ser reconocido y participar en los comicios electorales, mismos que no le dieron victorias importantes hasta ya entrada la década de 1980 cuando diferentes Estados de la República tuvieron por primera vez alcaldías, presidentes municipales y gubernaturas que no pertenecían al partido oficial.

En el año 2000, había un largo proceso de lucha democrática, de conversión ideológica y de conciencia social que llevó a lo que se denominó alternancia política; es decir, el cambio de poder del PRI a manos del PAN.

El Partido de la Revolución Democrática también responde al calificativo de Izquierda, aunque su origen procede de la oficialidad, ya que lo conforman inicialmente priístas inconformes quienes pretendían otras vías políticas para abanderar la representatividad de las clases que tradicionalmente fueron marginadas en los cambios y decisiones políticas. En sus propuestas hay un cambio total de paradigma, ya que el PRD, propondrá siempre el alejamiento de la dependencia económica e institucional de gobiernos extranjeros. Ve en los modelos económicos impuestos desde los países desarrollados y sus organismos de financiamiento un proceso de deterioro de la autonomía de la voluntad de México, y pugna por construir no sólo modelos económicos que respondan a necesidades propias, sino formas de participación incluyentes de los grupos marginados como las clases populares, para que el gobierno realmente represente a las mayorías.

En los años 90 el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas representó un liderazgo sin igual en el PRD, logrando integrar a su lucha a otros partidos de izquierda como el Partido Mexicano Socialista, el Partido Socialista Unificado, entre otros, lo que finalmente culminó en la creación del partido de la Revolución Democrática el 5 de Mayo de 1989.

El PRD ha sido uno de los mayores críticos de los gobiernos en el poder, y ha señalado como puntos de interés desarrollar gobiernos representativos de las clases populares; inclusivos, tolerantes, que ataquen los vicios del poder, como la corrupción y el tráfico de influencias. A la fecha ha tenido conquistas de suma importancia en el ámbito electoral, ya que desde hace varios años representa al gobierno de la Ciudad de México, y tiene representación en ambas Cámaras siendo una de las tres principales fuerzas políticas en el Congreso.

Muchos otros esfuerzos de organización y convocatoria han culminado afortunadamente en la creación de partidos que significan opciones para el electorado, y que en ciertos momentos han decidido integrarse o aliarse a las fuerzas políticas de mayor presencia en el Congreso, para poder realizar planteamientos que reciban el apoyo de la ciudadanía. Así, la mecánica que han seguido los partidos de reciente creación ha sido el de lograr primero el reconocimiento del Instituto Federal Electoral, para tener presencia en el Congreso, y desde ahí conformar alianzas con partidos de mayor peso, lo que

origina un verdadero debate político y lleva a la mesa de discusiones temas que habían sido descuidados, como es el caso de la equidad de género, la inclusión de las minorías en el proceso político y la discusión de las leyes, el respeto a los derechos humanos, el indigenismo, etc.

Estos partidos que representan hoy una alternativa ideológica para los ciudadanos en razón de su participación siempre propositiva de nuevos temas, como es el caso del Partido Convergencia por la Democracia, el Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Alternativa Social Demócrata y el Partido Verde Ecologista.

Año	Fundador	Partido Político
1929	Plutarco Elías Calles	 Partido Revolucionario Institucional
1939	Manuel Gómez Morín	 Partido Acción Nacional
1989	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	 Partido de la Revolución Democrática
1986	Jorge González Torres	 Partido Verde Ecologista de México
1990	Alberto Anaya	 Partido del Trabajo
1999	Dante Delgado Rannauro	 Partido Convergencia
2005	Miguel Ángel Jiménez Godínez	 Partido Nueva Alianza

1.3. LEGISLACION QUE RIGE A LOS PARTIDOS POLITICOS.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Como base sustentable de todas las leyes, reglamentos y códigos en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las normas y fundamentos principales para el desarrollo de la política en México, esto es, analizando como está compuesta nuestra Carta Magna en sus dos partes, Orgánica y Dogmática, se desprende la forma en cómo nuestros Diputados y Senadores con el paso del tiempo y en conjunción con nuestra historia han proyectado una forma de regir a la sociedad a través de normas y leyes, aunque no adecuadas a los tiempos actuales logran sobrellevar las necesidades sociales del país. Sin embargo claramente establecen las formas de gobierno y como se ha de elegir a nuestros gobernantes.

Como regulación de nuestra C. P. E. U. M. en relación a los Partidos Políticos expondremos el Capitulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, en sus artículos 39, 40 y 41 que hablan sobre determinar la forma de gobierno, bajo qué circunstancias y a través de que procedimientos se realizará la elección de nuestro Gobierno.

El **Art. 39** de la C. P. E. U. M. dice que la Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El **Art. 40** menciona que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

En cuanto al **Art. 41** que se establece como la base principal de nuestra investigación y bajo la cual se sustenta nuestra teoría basada en los Partidos Políticos, y que de esta se desprende la Ley Federal Electoral y todos los Códigos Electorales de todos los Estados que componen la Federación y bajo el cual se rigen la forma de Gobierno y el procedimiento a través del cual se hace la elección popular, democrática y libre de nuestros gobernantes.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos;

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que

establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

- III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y Ocho Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho Consejeros Electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales duran en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones

de Diputados y Senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

- IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnaciones constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pilar a través de los cuales son regidos los Partidos Políticos en toda la República Mexicana y bajo el cual se establece de una forma clara y precisa los procedimientos, métodos, normas y sanciones que en materia electoral tienen que ver con las Instituciones políticas y las actividades que estos realizan para el desarrollo de la participación ciudadana en las elecciones.

La estructura de éste código plasmada en sus 272 Artículos divididos en 5 Títulos o Libros más los Artículos Transitorios, refleja la gran estructura política bajo la cual se estipula la forma de gobierno de nuestro país, y a través del cual se definen parte de los diferentes entornos en los que esta coadyuvada la política.

1. LIBRO PRIMERO, De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
2. LIBRO SEGUNDO, De los Partidos Políticos.
3. LIBRO TERCERO, Del Instituto Federal Electoral.
4. LIBRO CUARTO, De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas.
5. LIBRO QUINTO, Del Proceso Electoral.

El desarrollo de la investigación sobre los partidos políticos y su fundamento jurídico, nos marca el análisis del Libro Segundo, De los Partidos Políticos, Título Primero, Art. 22 al Art. 32 de éste Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

LIBRO SEGUNDO

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 22

1. La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.
2. La denominación de “partido político nacional” se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.
3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

Artículo 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.
2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

TITULO SEGUNDO

De la Constitución, registro, derechos y obligaciones

CAPITULO PRIMERO

Del Procedimiento de registro definitivo

Artículo 24

1. Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos :
 - a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
 - b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13 % del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 25

1.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Artículo 26

1.- El programa de acción determinará las medidas para:

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Artículo 27

1.- Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como de sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes :
 - I. Una asamblea nacional o equivalente;
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;
 - III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y
 - IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

- e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y
- g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

Artículo 28

1.- Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ése propósito al Instituto Federal Electoral entre el 1º de Enero y el 31 de Julio del año siguiente al de la elección y realizará los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumplen con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

- a) Celebrar por lo menos en diez entidades federativas o en cien distrito electorales, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor de 3,000 ó 300, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; y
 - II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la Credencial de Votar.

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
- II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;
- III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su Credencial para Votar u otro documento fehaciente;
- IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
- V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

2.- El costo de las certificaciones requeridas en este artículo, será con cargo al presupuesto del Instituto Federal Electoral. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3.- En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo I del artículo 29 de este Código, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 29

1.- Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo anterior;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior;
- c) Las actas de asamblea celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

Artículo 30

- 1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constituciones señalados en este Código. La comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

Artículo 31

- 1. El Consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.
3. El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1º de agosto del año anterior al de la elección.

Artículo 32

1. Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.
2. El hecho de que un Partido político no obtenga por lo menos el 2 % de la votación emitida en alguna de las elecciones no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa.
3. El partido político que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario.

CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN.

Código Electoral del Estado de Michoacán, es el pilar a través de los cuales son regidos los Partidos Políticos en el Estado de Michoacán de Ocampo y bajo el cual se establece de una forma clara y precisa los procedimientos, métodos, normas, derechos y sanciones que en materia electoral tienen que ver con las Instituciones políticas y las actividades que estos realizan para el desarrollo de la participación ciudadana en las elecciones estatales.

La estructura de éste código plasmada en sus 304 Artículos divididos en 9 Títulos o Libros más los Artículos Transitorios, refleja la gran estructura política bajo la cual se estipula la forma de gobierno de nuestro Estado, y a través del cual se definen parte de los diferentes entornos en los que esta coadyuvada la política.

1. LIBRO PRIMERO, De la Elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos.
2. **LIBRO SEGUNDO, De los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.**
3. LIBRO TERCERO, De la División Territorial, el Seccionamiento y el Padrón Electoral.
4. LIBRO CUARTO, Del Proceso y Organismos Electorales.
5. LIBRO QUINTO, De la Elección.
6. LIBRO SEXTO, De los Actos Posteriores a la Elección.
7. LIBRO SEPTIMO, Del Tribunal Electoral del Estado.
8. LIBRO OCTAVO, De las Faltas y Sanciones Administrativas.
9. LIBRO NOVENO, Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

El desarrollo de la investigación sobre los partidos políticos y su fundamento jurídico, nos marca el análisis del Libro Segundo, De los Partidos Políticos y las Agrupaciones, Título Primero, Art. 21 al Art. 23 de éste Código Electoral del Estado de Michoacán.

Libro Segundo

De los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 21.- Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

Artículo 22.- Los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal. Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible mediante sufragio, el acceso de éstos al ejercicio del poder público con base en programas, principios e ideas que postulan.

Artículo 23.- Se reconocen como partidos políticos nacionales, las organizaciones que hayan obtenido registro definitivo de esta naturaleza ante el Instituto Federal Electoral y estatales a los que hayan obtenido si registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.



CAPITULO 2

EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS.

2.1. Financiamiento Público.

2.2. Financiamiento Privado.

2.3. Autofinanciamiento.

2.1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

En 1986 se consagra por vez primera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de los partidos políticos que cuentan con reconocimiento legal a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

A partir de entonces y sobre esta base, en la legislación reglamentaria en materia electoral se han establecido, desarrollado y perfeccionado una serie de disposiciones que han tenido como propósito regular de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos nacionales y, más recientemente, a partir de 1996, el de las agrupaciones políticas nacionales.

En la legislación reglamentaria emanada del proceso de reforma constitucional que en materia político-electoral se aprueba en 1989, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), hoy vigente, se introducen cuatro modalidades diferenciadas de financiamiento público:

- Por actividad electoral, otorgado en relación directa con el número total de votos obtenidos por cada partido en las elecciones de diputados y senadores.
- Por actividades generales, distribuido de manera paritaria entre todos los partidos políticos.
- Por actividades específicas, la autoridad electoral podía autorizar anualmente el suministro de una cantidad no mayor al 50% de los gastos comprobables erogados por cada partido político en actividades destinadas a la educación y capacitación política, la investigación socio-económica y las tareas editoriales.

- Por subrogación del estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, asignado en relación directa con el número de diputados y senadores que conformara la representación parlamentaria de cada partido.

Asimismo, se introduce un conjunto de disposiciones específicas para determinar la forma en que se les otorgaría financiamiento público a los partidos que hubiesen obtenido su registro en fecha posterior a la última elección, distinguiéndose para tal efecto entre las modalidades de registro definitivo y de registro condicionado que la propia legislación electoral contemplaba.

La reforma constitucional y legal aprobada en 1993 introdujo algunos cambios e importantes innovaciones en materia de régimen de financiamiento de los partidos políticos, entre las que merecen ser destacadas las siguientes:

- Se definen, delimitan y reglamentan puntualmente, y por vez primera, las fuentes privadas de las que pueden recibir financiamiento los partidos políticos. El financiamiento privado autorizado comprende cuatro fuentes diferenciadas: por militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento y; rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- Se agrega una modalidad adicional de financiamiento público orientada a promover el desarrollo de los partidos políticos cuyo nivel de votación en la elección precedente hubiese quedado comprendido entre el 1 y el 5% del total emitido o, en su caso, de los que obtuviesen su registro en fecha posterior a la última elección.
- Se enumeran por vez primera de manera explícita y exhaustiva las diversas instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que están impedidas legalmente para realizar cualquier tipo de aportación o donativo a los partidos políticos.

- Se ratifica la disposición en el sentido de que no tendrían derecho a recibir financiamiento público los partidos políticos que hubiesen perdido su registro, pero ajustándose en lo consecuente a los cambios introducidos en las causales de pérdida de registro relacionadas con el nivel de votación obtenido por un partido político a nivel nacional.
- Se prescribe a los partidos políticos contar con un órgano interno, consagrado a nivel estatutario, responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de informes anuales y de campaña sobre el origen, manejo y destino de sus recursos ante una instancia especializada del organismo depositario de la autoridad electoral.

Finalmente, la más reciente reforma constitucional y legal en la materia, culminada durante el segundo semestre de 1996, introduce un nuevo paquete de ajustes e innovaciones que, en vista de los logros precedentes, tratan de responder al doble imperativo de procurar condiciones de mayor equidad en la contienda interpartidista y asegurar una mayor fiscalización y transparencia sobre el origen y destino de los recursos financieros manejados por los partidos políticos.

En este sentido, entre los cambios incorporados como resultado de la más reciente reforma que definen algunas de las principales características y atributos del régimen que actualmente regula el financiamiento de los partidos políticos, se pueden señalar los siguientes:

- La prevalencia, por mandato constitucional, del financiamiento público sobre los otros tipos de financiamiento permitidos y regulados por la ley.
- La redefinición de las modalidades de financiamiento público para procurar una mayor equidad en su asignación entre los distintos partidos políticos.

- La supresión de las disposiciones relativas al otorgamiento de financiamiento público que distinguían entre el registro definitivo y el registro condicionado de los partidos políticos, en virtud del establecimiento de un procedimiento único para que una organización política obtenga su registro como partido político nacional.
- La eliminación del régimen especial de financiamiento público relacionado con el porcentaje mínimo de votación requerido por un partido político para conservar su registro definitivo, en virtud de la supresión de la doble modalidad de registro y de la fijación en 2% del porcentaje de votación requerido para que un partido político conserve, en todo caso, su registro.
- La prohibición de aportaciones de personas no identificadas y el establecimiento de nuevos límites al financiamiento de simpatizantes.

Una mayor fiscalización del origen, manejo y destino de los recursos de los partidos (y las agrupaciones) políticos, a través de la creación de una nueva instancia especializada dentro del organismo depositario de la autoridad electoral (Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral) y la asignación de importantes atribuciones en la materia.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

La legislación electoral reserva la denominación de "partido político nacional", y el consecuente goce de todos los derechos y prerrogativas establecidos por la Constitución y la propia legislación electoral, incluido el relativo a recibir **financiamiento público** para el desarrollo de sus actividades, a las organizaciones políticas que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral, en su calidad de organismo depositario de la autoridad electoral a nivel federal.

Como se ha indicado, en razón de las más recientes reformas legales en la materia, se han fijado tres conceptos diferenciados para el otorgamiento del financiamiento público, cuyo monto se calcula y ministra bajo los siguientes términos y modalidades:

1. Para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.

El monto total del financiamiento público otorgado por este concepto se distribuye de la siguiente manera:

- El 30% se asigna en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en las dos Cámaras del Congreso de la Unión (diputados y senadores).
- El 70% restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida obtenido por cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

La determinación del monto total que anualmente debe distribuirse por este concepto se realiza a través del siguiente procedimiento:

- El Consejo General del Instituto Federal Electoral debe determinar anualmente los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine.

- El costo mínimo de una campaña para diputado debe ser multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de una campaña para senador debe ser multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente se debe calcular multiplicando el costo mínimo de gastos de campaña para diputado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa; cifra que a su vez se divide entre los días que dura la campaña para diputado por este principio y finalmente se multiplica por los días que dura la campaña para Presidente.

La suma de todas estas operaciones constituye el financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes, el cual se entrega a cada partido político en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. A este respecto es importante mencionar que, por mandato legal, cada partido político debe destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

2. Para Gastos de Campaña.

El financiamiento público para estos efectos constituye una réplica (por su monto) del que se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de la elección, es decir, cada partido recibe para gastos de campaña un monto equivalente al que le corresponda por concepto de actividades ordinarias permanentes.

En efecto, la ley dispone que, en el año de la elección, a cada partido político se le otorgue, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

3. Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

El financiamiento público otorgado por este concepto guarda relación con los gastos comprobados que anualmente realicen los partidos políticos en actividades de *educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, y tareas editoriales*.

Con objeto de apoyar esas actividades en específico, la ley faculta al Consejo General para acordar apoyos hasta por un 75% de los gastos comprobados que hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior. Las cantidades que se determinen para cada partido político son entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

4. Disposiciones Especiales.

Los partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección tienen derecho a que se les asigne financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

- Una cantidad idéntica adicional para gastos de campaña en el año de la elección.
- El financiamiento público que les corresponda por sus actividades específicas como entidades de interés público.

2.2. FINANCIAMIENTO PRIVADO

Además del financiamiento público, la ley precisa y reglamenta desde 1993 cuatro fuentes privadas diferenciadas de financiamiento a los partidos políticos.

1. Por Militancia.

El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de su militancia comprende, en primer término, las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones sociales, cuyos montos y periodicidad son determinados libremente por cada partido político.

Asimismo, comprende las cuotas voluntarias y personales que los candidatos de cada partido a puestos de elección popular aporten exclusivamente para sus campañas, las que en todo caso tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

En todos los casos, el órgano interno responsable de las finanzas partidistas debe expedir el recibo de las cuotas o aportaciones obtenidas, y conservar una copia para acreditar el monto ingresado ante la instancia fiscalizadora competente.

2. De Simpatizantes.

Incluye todas las aportaciones o donativos, en dinero o especie, efectuadas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén comprendidas dentro de las categorías expresamente prohibidas por la ley.

En este sentido, ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

De igual forma, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tiene un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Estas aportaciones pueden realizarse en parcialidades y en cualquier momento, siempre y cuando no rebasen los límites establecidos. En todo caso, para las aportaciones recibidas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que consten los datos de identificación del aportante, salvo que sean obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales (autofinanciamiento).

Las aportaciones en especie (bienes muebles e inmuebles) se deben hacer constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

2.3. Autofinanciamiento.

Se refiere a todos los ingresos captados por concepto de actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar que realicen con el propósito de allegarse fondos, todas las cuales estarán sujetas a las leyes vigentes en la materia. Para todos los efectos legales, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político debe reportar los ingresos obtenidos por este concepto en los informes correspondientes.

Por Rendimientos Financieros.

Comprende el financiamiento por rendimientos financieros generado a través de los fondos o fideicomisos que pueden crear los partidos políticos con su propio patrimonio o con aportaciones que reciban por cualquier fuente o modalidad permitida por la ley.

A propósito de las aportaciones susceptibles de ser realizadas bajo esta modalidad la ley refiere la aplicación de las disposiciones que señalan expresamente a las personas físicas y morales impedidas de otorgar cualquier tipo de financiamiento, así como el impedimento a los partidos políticos de solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo y de personas no identificadas. Asimismo, dispone que a esta modalidad le resulten aplicables los límites anuales señalados para cada persona física o moral establecidos en relación al financiamiento de simpatizantes.

Por último, se prescribe que, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles, todos los fondos y fideicomisos que se constituyan para este efecto serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político estime conveniente, sujetándose en todo caso a las leyes aplicables y cumpliendo los objetivos del partido político.



CAPITULO 3

LAS PRECAMPAÑAS Y SU MARCO JURIDICO.

3.1. Regulación Federal y Estatal de las Precampañas.

3.2. Financiamiento de las Precampañas.

3.1. REGULACION FEDERAL Y ESTATAL DE LAS PRECAMPAÑAS.

A pesar de que el fenómeno de las precampañas electorales en México es relativamente reciente, éste ha generado una gran cantidad de debates y controversias. Sin embargo, el debate se centra en las lagunas jurídicas que requieren ser subsanadas y que urgen se realicen las reformas electorales necesarias.

Actualmente no existe una reglamentación clara en torno a las precampañas electorales, y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) no hace referencia a éste fenómeno más que de forma indirecta, al referirse al proceso de selección interna de candidatos en los partidos políticos.

La regulación federal a la que haremos mención en este capítulo está enfocada a lo establecido en el COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) en el cual se establece las normas por las que se tienen que regir las precampañas electorales.

El COFIPE establece en su Título Segundo, De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, De los Procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, Artículo 212 lo siguiente:

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados,

simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por éste Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a éste Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
5. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

En lo que respecta al estado de Michoacán, el cual se divide en 113 municipios, cuenta con un organismo que se encarga de regular los procesos electorales: el Instituto Electoral de Michoacán (IEM). El cual divide al estado en 24 distritos electorales para asegurar la eficiencia durante las elecciones que organiza. El IEM ahora se prepara para coordinar el próximo proceso electoral a partir de la normatividad que marca el COFIPE, sin perder de vista que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo autónomo con personalidad y patrimonio propio (Sección IV, artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo) que se rige por lo señalado en la Constitución Estatal y por el Código Electoral de Michoacán.

En las funciones del IEM está lo relacionado a regular que se cumpla con lo establecido en los partidos políticos en cuanto a sus reglas internas, pero sin interferir en sus procesos de selección, con pleno respeto de su autonomía y en la fiscalización de las precampañas.

Una vez iniciado el proceso electoral (el cual principia, como todos lo sabemos, con un acto oficial de declaración de inicio del proceso electoral ordinario y de la etapa preparatoria, en sesión del Consejo General convocada para este fin. En caso de elecciones ordinarias para gobernador, diputados y ayuntamientos, deberá iniciar 180 días antes de la elección.), los partidos políticos deberán informar por escrito, tres días previos al inicio del proceso de selección de los candidatos, al Consejo General, de las modalidades y términos en que se desarrollará dicho proceso. Tal informe deberá acompañarse de:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que siguen su selección de candidatos.
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollaran sus procesos
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso. f) Los topes de campaña que no serán superiores al límite establecido en este código.

Una vez satisfecho este requisito de informar al órgano electoral de las modalidades y términos como realizarán su proceso de selección interno, los partidos políticos estarán en condiciones de iniciar su proceso de selección interna de candidatos. Por lo tanto, como regla básica de equidad, en nuestra legislación vigente queda establecido el principio de que ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes que se declare el inicio del proceso electoral.

Otro punto importante de esta etapa de proceso electoral y que consagra nuestra ley, es la obligación, en un plazo improrrogable de cinco días, de informar al Consejo General – los registros de los precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato-. Cinco días pues, para informar de sus precandidatos registrados en sus proceso internos.

En el marco de las elecciones en Michoacán, las reglas a que deberán sujetarse los partidos políticos, coaliciones, sus dirigentes, militantes aspirantes y hasta simpatizantes en la propaganda de las precampañas, son las establecidas en nuestro código Electoral para las campañas a excepción de los principios:

1. Está expresamente prohibido por nuestra legislación (artículo 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán [CEEM]) la contratación de propaganda de radio y televisión para las precampañas;
2. En la propaganda se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos (artículo 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán [CEEM]);
3. La propaganda se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participa en la selección (artículo 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán [CEEM]); y,
4. No se podrá realizar ningún acto ni difundir la propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos en el calendario que los propios partidos hayan presentado al IEM para la selección de sus candidatos (artículo 37-H del Código Electoral del Estado de Michoacán [CEEM]).

A pesar de los avances que se han obtenido en materia de regulación de precampañas electorales en México, aún parece complicado establecer con claridad la diferencia entre actos de promoción partidista ordinaria y actos de precampaña, entre otros conceptos. Es probable que en la medida en que se establezcan normas de carácter objetivo, se pueda configurar una regulación que tome en consideración los puntos que han generado preocupación en torno a este tema, y de esta forma, avanzar hacia la configuración de un sistema democrático que atienda las necesidades de un Estado moderno.

3.2. FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS

Como sabemos las Precampañas se refieren al periodo en el que varios miembros de un mismo partido político compiten por obtener la designación de candidato que competirá en las elecciones en diversos tipos de elección como diputados, presidentes municipales, regidores y hasta gobernadores. Estos precandidatos por lo general buscan apoyo al interior de su partido con los demás miembros para obtener la nominación.

Las precampañas constituyen el medio de promoción por el cual los miembros de los partidos políticos en México eligen internamente a sus candidatos rumbo a la elección y existen diversas maneras a través de las cuáles se determina ganador a un precandidato:

- La primera, es por medio de Asambleas o Convenciones que son eventos donde algunos miembros del partido seleccionan a sus candidatos a cargos públicos a través de una elección democrática donde el voto es libre y secreto.
- La segunda, es el método de la encuesta de popularidad que es cuando los precandidatos deben hacer Precampaña porque los partidos evalúan su impacto y son calificados en base a su nivel de reconocimiento por la ciudadanía y aquel candidato que tenga mayor porcentaje es el elegido para ser candidato; y
- La tercera es la designación que es un acuerdo que establecen las cúpulas de los partidos para que un miembro del partido sea directamente elegido como candidato sin necesidad de competir en precampaña y obtener simpatías de los demás miembros del partido.

Para el Estado de Michoacán de Ocampo, el financiamiento de las precampañas electorales se encuentra regulado por el Código Electoral del Estado de Michoacán, complementado por lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para los Partidos Políticos, en los cuales se establecen las reglas a través de las cuales se tienen que basar las precampañas.

El Código Electoral en el Estado en materia de financiamiento de precampañas establece lo siguiente:

Título Tercero Bis

De los Procesos de selección de candidatos

Capítulo Único

Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 37-B.- El proceso de selección de candidatos es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular.

Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.

Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;

- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-E.- Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Las precampañas se ajustarán a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.

La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.

Artículo 37-F.- Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;
- b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;
- c) Las entrevistas en los medios de comunicación;
- d) Las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y,
- e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.

Artículo 37-G.- Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.

En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección.

Artículo 37-H.- Los partidos políticos o coaliciones, sus dirigentes, militantes y aspirantes, así como los simpatizantes de éstos no podrán realizar ningún acto ni difundir propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos por el calendario que hayan presentado ante el Consejo General para el proceso de selección de candidatos en los términos de este Código.

Artículo 37-I.- Los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.

Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva.

Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.

Artículo 37-J.- *Los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos.*

Los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece este Código para los partidos políticos.

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 48.- El financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento por la militancia.** El financiamiento general de los partidos políticos que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;

- b) Financiamiento por simpatizantes.** El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país. Las aportaciones que en lo individual realicen los simpatizantes tendrán un límite anual equivalente al 5% del monto total que para actividades ordinarias se otorgue a todos los partidos políticos en el año que corresponda;
- c) Autofinanciamiento.** El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza; y,
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.** Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

Artículo 48-Bis.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:

- I.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
- II.** Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
- III.** Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

- IV.** Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V.** Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
- VI.** Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero; y,
- VII.** Las empresas mexicanas de carácter mercantil.



CAPITULO 4

FISCALIZACION DE LAS PRECAMPAÑAS.

4.1. Qué es la Fiscalización.

4.2. Fiscalización de las Precampañas en el Estado de Michoacán.

4.3. Análisis de la Fiscalización de las Precampañas de los Partidos Políticos.

4.1. ¿QUÉ ES LA FISCALIZACION?

El Instituto Federal Electoral, como organismo público autónomo e independiente, tiene el mandato constitucional y legal de fiscalizar los recursos que los partidos políticos nacionales obtienen a través de las distintas modalidades de financiamiento. Ésta es una de las atribuciones de mayor relevancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confieren al IFE, ya que gracias a esa facultad, la autoridad administrativa electoral establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

Esta función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia, equidad y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello, el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.

En ese marco, la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de agosto de 1996, dispuso, entre otras cosas, que: “La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”.

Con este mandato se introdujeron nuevas atribuciones para la autoridad electoral y obligaciones para los partidos políticos en materia de fiscalización, otorgando a éstos, incluso, la posibilidad de interponer denuncias para iniciar procedimientos administrativos contra otros partidos políticos por posibles violaciones a las normas aplicables en materia de origen y aplicación de los recursos partidistas.

De esta manera, y con el objeto de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por la Constitución y la Ley, el IFE ha emitido la normatividad necesaria para que los partidos políticos puedan cumplir con la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía.

De la Comisión de Fiscalización surgió el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el cual fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto el 16 de diciembre de 1998 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 del mismo mes y año.

La aplicación efectiva de las normas en general radica en buena medida en el diseño de las mismas a la luz de los bienes jurídicos que pretenden tutelar. De acuerdo con la doctrina (Bonifaz, 1999), entre otros factores, la eficacia de las normas depende fundamentalmente de tres aspectos, a saber:

- a) Una adecuada técnica en su elaboración;
- b) La posibilidad de parte de la autoridad para verificar su cumplimiento, y
- c) La imposición de sanciones como elemento disuasivo.

Es evidente que la eficacia de la norma no se limita a estos tres aspectos, pero para efectos de esta exposición únicamente serán atendidos éstos. Esta aproximación no es ajena al campo de la fiscalización, donde se emiten constantes y nutridas disposiciones, por parte de la autoridad administrativa electoral, para regular la conducta de partidos y agrupaciones políticas nacionales en lo relativo al origen y aplicación de sus recursos.

ADECUADA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE FISCALIZACIÓN.

Toda norma debe tener *prima facie* una serie de atributos: claridad, coherencia, integridad, simpleza, entre otras. En el campo de la fiscalización los atributos de la norma no son distintos, sin embargo, adquiere una especial importancia que desde su elaboración se eviten problemas de integración e interpretación, en aras de proteger uno de los principios fundamentales que rigen la cosa electoral, y quizá el principal: **la certeza**.

Todo análisis debe partir de la premisa de que, como en todo, no existen normas perfectas que desde su concepción eviten problemas de implementación. No obstante, los encargados de emitir las deben procurar tender hacia esa finalidad para aproximarse lo más posible a una norma perfecta.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

Es común que a los órganos facultados para emitir normas les baste la simple mención de una posible sanción en la norma sin detenerse a razonar si puede verificarse su cumplimiento. En el caso de la fiscalización, toda norma que impone el deber de observar determinada conducta conlleva, en caso de incumplimiento, la imposición de una sanción. El problema radica en que la eficacia de la norma, en buena medida, pero no de forma exclusiva, va a depender de la fuerza persuasiva de la sanción.

En el caso concreto de la fiscalización de los partidos políticos, en virtud del bien jurídico que se tutela que es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, es poco probable que se escatimen recursos materiales y humanos para constatar el cumplimiento de la norma, aunque para todo hay límites. No debe pasarse por alto que la fiscalización de las finanzas de los partidos tiene entre otros objetivos garantizar el

cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, rebase de topes de gastos de campaña, etcétera. Por ello, la verificación de la norma adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

La verificación del cumplimiento de la norma puede llevarse a cabo de distintas maneras. A efecto de ordenar una discusión sobre los distintos métodos o instrumentos que se utilizan o que se podrían utilizar en el campo de la fiscalización para verificar el cumplimiento de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre el origen y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos nacionales es conveniente retomar la añeja clasificación entre instrumentos de control directos e indirectos, por un lado, y los instrumentos de investigación, por el otro.

Enseguida se analizan los distintos instrumentos de control con los que cuenta la autoridad fiscalizadora destacando los alcances de unos y de otros.

a) INSTRUMENTOS DE CONTROL DIRECTOS

El instrumento directo de control por excelencia es la auditoría a las finanzas partidistas.

Ya sea que se trate de informes anuales o de campaña, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone períodos fijos para llevar a cabo la revisión, que bien puede llevarse a cabo en las propias instalaciones del partido (auditoría *in situ*) o mediante la entrega de la documentación atinente a la autoridad.

Asimismo, dentro de los instrumentos de control directo pueden incluirse aquellas disposiciones que juegan un carácter preventivo y cuyo propósito es en realidad evitar tentaciones de incumplir la ley. Como ejemplo de ello encontramos los siguientes:

a) Por el lado de los ingresos:

- Exigir que las fichas de depósito de los ingresos que reciban los partidos en sus cuentas bancarias, se conserven junto con los recibos de aportaciones que expidan y con las pólizas de ingresos, con la finalidad de que la autoridad cuente con la documentación comprobatoria del ingreso en bancos y sea posible la verificación de lo asentado por los partidos políticos dentro de los recibos que ellos mismos expiden.
- Establecer un límite para las aportaciones de dinero en efectivo y evitar así su circulación profusa. En el caso del Reglamento de Fiscalización vigente el límite es de 200 días de salario mínimo (el anterior Reglamento lo sujetaba a 500 días). Dado que de los depósitos en efectivo no se puede conocer con certeza el origen de los recursos, la norma está encaminada a lograr un mayor control en la procedencia de los mismos, al limitar el monto de los recursos que ingresan a los partidos mediante esta modalidad.

b) Por el lado de los egresos:

- Especificar que la documentación original comprobatoria de egresos deberá expedirse a nombre del partido, es decir, éstos no pueden comprobar gastos y aplicación de sus recursos a través de facturas o recibos que hayan sido expedidos a nombre de terceros. Lo anterior con la finalidad de dejar claro a los partidos que no podrán presentar comprobantes de gasto que no hayan sido expedidos a su nombre y así evitar que se utilicen recursos públicos para pagar servicios y bienes adquiridos por personas diversas, en cuyo caso la autoridad no tiene la certeza de que el beneficio final lo haya obtenido el partido político.
- Establecer un límite a partir del cual los gastos deben realizarse mediante cheque de una cuenta del partido. En la actualidad este límite es de 100 días de salario mínimo. La finalidad de la norma es, principalmente, limitar la circulación profusa del efectivo, dado que de los pagos en efectivo no se puede conocer con certeza el destino de los recursos; la norma está encaminada a lograr un mayor control en el uso de los recursos de los partidos.

b) INSTRUMENTOS DE CONTROL INDIRECTOS

“La Fiscalización de los Gastos de los Partidos Políticos” distingue tres instrumentos de control indirectos de la máxima relevancia: monitoreo de gasto, publicidad de la información financiera y coadyuvancia de otras autoridades. En tiempos recientes, habría que incluir un cuarto instrumento que ha dado resultados positivos: las circularizaciones.

- a) ***Monitoreo de gasto.*** Si se tiene evidencia de gastos no reportados por el partido político, entonces es posible hacer inferencias sobre los ingresos no reportados. Si bien es un instrumento de grandes alcances, no debe olvidarse que únicamente es monitoreable el gasto que deja huella, en especial el que se realiza en medios de comunicación como prensa, radio, televisión, salas de cine, espectaculares y páginas de internet.
- b) ***Publicidad de información financiera.*** En tiempos donde la transparencia juega un papel predominante, la publicidad de la información financiera de los partidos adquiere un papel fundamental, el cual, dicho sea de paso, ha sido impulsado más por las autoridades electorales, a través de reglamentos y sentencias, que por la legislación.
- c) ***Presentación de informes anticipados.*** Se establece una obligación para que los partidos políticos presenten informes anticipados de la contratación que hagan de promocionales en radio y televisión, para lo cual deben presentar en tres fechas distintas los contratos, facturas y hojas membretadas que den cuenta de los promocionales contratados y de las tarifas negociadas por cada uno de ellos con las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión.
- d) ***Coadyuvancia de otras autoridades.*** Otro instrumento indirecto de control es la coadyuvancia de otras autoridades que, por su

competencia, pueden detectar determinadas situaciones que eventualmente podrían configurar violaciones a las normas administrativas electorales. Es común que una misma conducta sea investigada por distintas autoridades en función de las implicaciones diversas que puedan presentarse.

En suma, la coadyuvancia con otras autoridades es un instrumento muy valioso de control indirecto encaminado al intercambio de información y documentación para respaldar la labor de verificación de licitud de la procedencia de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.

- e) **Circularizaciones.** Una práctica común, y en algunos casos efectiva, para verificar que sean correctas las operaciones que reportan los partidos, sea con proveedores, prestadores de servicios, simpatizantes o militantes, es contrastar la información que presentan en sus informes directamente con los involucrados.

DISEÑO NORMATIVO A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES

Lo primero que habría que decir es que en el caso de la normatividad en materia de fiscalización, incluyendo leyes, reglamentos y acuerdos, no existe un catálogo de faltas a partir del cual los partidos puedan anticipar la sanción a ser impuesta en caso de incumplimiento. Han sido varios los foros en los cuales los partidos políticos han exigido a la autoridad electoral certeza sobre el mecanismo de imposición de las sanciones, sobre todo para calcular el *quantum* de las mismas.

Hasta ahora, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone sobre este tema lo siguiente:

Artículo 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

- a)** Con amonestación pública;
- b)** Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c)** Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
- d)** Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e)** Con la negativa del registro de las candidaturas;
- f)** Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g)** Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

- a)** Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
- b)** Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;

d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;

e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;

f) Sobrepasen durante la campaña electoral los topes a los gastos fijados conforme al artículo 182-A de este Código;

g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

3. Las sanciones previstas en los incisos d), f) y g) del párrafo 1 de este artículo sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea grave o reiterada. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 47 de este mismo ordenamiento, y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

4. Cuando la pérdida de registro obedezca a alguna de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código.

Artículo 272

1. A quien viole las disposiciones de este Código sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más. En la determinación de la multa, se seguirá en lo conducente el procedimiento señalado en los artículos anteriores.

2. Las multas que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por la autoridad competente, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. De no resultar posible lo anterior, el Instituto Federal Electoral notificará a la Tesorería de la Federación para que se proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable.”

A pesar de que existe un inequívoco arbitrio por parte del Consejo General del IFE en la imposición de sanciones, reconocido incluso por una jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, lo cierto es que hay una clara evolución en términos de exigencia para fundamentar y motivar adecuadamente las sanciones, en buena medida como consecuencia de criterios jurisdiccionales.

La fiscalización de los partidos políticos en México ha echado raíces firmes; a partir de la reforma electoral de 1996, y bajo los nuevos parámetros y exigencias en materia de transparencia y rendición de cuentas no puede ni siquiera concebirse un retroceso en esta materia.

La regulación en materia de fiscalización, pasando por el ámbito legislativo, administrativo y judicial, es en buena medida la expresión de un esfuerzo por cerrar el paso a cualquier intento de alteración, manipulación o violación al régimen de rendición de cuentas tratándose de recursos que provienen, por disposición constitucional, mayoritariamente del erario. De ahí su detalle, sus innumerables precisiones, su exhaustiva reglamentación, misma que tiene su razón de ser en una desconfianza histórica relacionada con la inequidad en las elecciones.

4.2. FISCALIZACION DE LAS PRECAMPAÑAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elabora los proyectos de Dictamen Consolidados que resultan de la revisión específica realizada a los informes de precampaña, (IRPECA-9), correspondientes a las elecciones internas de los Partidos Políticos en Michoacán, para la selección de los candidatos a puestos de elección popular por un proceso electoral ordinario, que los partidos políticos presentaron ante la autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán y 47 y 49 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos, implementa, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del proceso interno de selección de los candidatos a puestos de elección popular, así como a la documentación comprobatoria que presenta el Órgano Electoral Interno, de los ingresos totales obtenidos por los precandidatos, así como de su empleo y aplicación.

Los proyectos de Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: **el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones, Contendientes, Resultados y Resolutivos.**

✓ **OBJETIVO**

Verificar que el partido político en materia del manejo de los recursos en el proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario del año de que se trate la elección, haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

✓ **ALCANCE**

Se determina el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie del candidato, así como, de los militantes y simpatizantes.

Se revisa el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, IRPECA-9, plasmado en el formato IRPECA-9, que para la selección de candidatos presentan los partidos políticos.

Asimismo, se revisó en su totalidad la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos.

✓ **MARCO LEGAL APLICADO**

Se fundamenta en lo contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Tercero Bis, artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 BIS, 49, 50, 51, 51A, 51B y 51C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53BIS, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujeta también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

✓ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo, lleva a cabo las actividades de revisión y análisis a los informes de precampaña de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral ordinario del año de que se trate la elección con el apoyo de la Unidad de Fiscalización. En la Planeación de la revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas al informe presentado.

Igualmente, dicha revisión se realiza atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, lo anterior permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

✓ OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.

✓ INSPECCIÓN DOCUMENTAL

Verificar que la documentación requerida anexa al informe de precampaña sean: recibos oficiales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA,

Sobre la base del informe de precampaña presentado por los partidos políticos, se evalúa si ésta representa realmente los importes consignados en el informe y se verifica su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, se analizan para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptadas como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en su procesos de selección de candidato.

✓ **CÁLCULO ARITMÉTICO SELECTIVO**

Se determina un porcentaje del total de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.

✓ **INVESTIGACIÓN**

De los casos específicos en los que se advierten indicios de presuntas irregularidades.

✓ **DECLARACIONES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

Se presentan las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.

✓ **REGISTRO DE DATOS**

Se lleva a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.

✓ ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS

Se elaboran las respectivas cédulas de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

✓ ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión del informe IRPECA-9 presentado por los partidos políticos, se apegan al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y permiten que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos.

El procedimiento de revisión de los informes se desarrolla en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se lleva a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a la recepción, revisión y análisis del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del formato IRPECA-9, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia se aplican las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolla durante el periodo de 15 días.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal de que se trate, se detectan los errores y omisiones de carácter técnico que presentan los informes, por lo que se emiten las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicita a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes, lo cual se lleva a cabo, en el 12 doceavo día, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia cuentan con un plazo de tres días para su contestación, plazo que vence el día 14.

TERCERA ETAPA.- Después del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recaba la información para formular el proyecto correspondiente a la revisión de los informes de precampaña IRPECA-9, del proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular, de los partidos políticos.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas en la tercera etapa, la Unidad de Fiscalización procede a verificar de manera puntual que los topes de gastos de precampaña no rebasen del quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán. Aunado a lo anterior, es importante señalar que se establece mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán los topes máximos de gastos de Campaña. de la Elección para renovar el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Así también, se procede a verificar lo relativo al plazo del proceso interno de selección de candidatos, dado a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los partidos políticos, con la finalidad de confrontar que la contratación de la propaganda electoral, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 41, sea llevada a cabo por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; así también, que durante las precampañas no se puede contratar propaganda en radio y televisión, acorde al artículo 37-G del ordenamiento citado. Por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determina las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procede a la elaboración del Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B inciso IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

✓ **PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.**

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes, en los registros contables y para la validación de la documentación probatoria se aplican las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verifica que se hubieran presentado en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9 del precandidato registrado por el partido político, del proceso interno de selección de candidato a cargo de elección popular, acatando las disposiciones de los artículos 37-J, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.
2. Considerado lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 58, del Reglamento de Fiscalización y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectúa la recepción, estudio y análisis del informe de precampaña, que presentan los Órganos Electorales Internos de los partidos políticos del manejo de los recursos en las precampañas, por las aportaciones del precandidato, militantes y simpatizantes.

3. Se verifica que los informes de precampaña presentados por los partidos políticos contengan el origen y monto del total de los ingresos obtenidos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dan a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 49 y 76 del Reglamento de Fiscalización.

✓ **CONCLUSIONES**

1. Se recibe en su totalidad el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas en el formato IRPECA-9, de los precandidatos.
2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político, se observan, en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que se busca tener la certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que el precandidato destinó a su respectiva precampaña electoral.
3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 53 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, posterior a la primera revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que presentan los partidos políticos del precandidato que contiene en su proceso interno, mediante oficio, se notifican las observaciones respectivas a efecto de que procedan a aclarar en su caso lo conducente.
4. Se constata con base al informe de precampaña presentado ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por los partidos políticos y después de concluida su revisión, que no se rebasan los topes de gastos de precampaña.
5. En el informe presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se determina si existe o no evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que el precandidato empleó en la precampaña del proceso interno de los partidos políticos para la selección de candidato cargo de elección popular.

6. Respecto a la revisión del monitoreo de medios, durante el periodo de precampaña establecido por los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización tiene testigos emanados de dicho monitoreo, mismos que permiten comprobar si existe o no existe propaganda electoral en medios impresos.

✓ **CONTENDIENTES Y RESULTADOS**

Se realiza un resumen de los informes presentados sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades de precampaña, y se determina si se presentan en tiempo y forma los informes correspondientes, las observaciones realizadas a los informes y las aclaraciones o solventaciones correspondientes, acorde a los artículos 37-J del Código Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.

✓ **RESOLUTIVOS**

Se establecen los resolutivos a los que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, dictaminaron los Informes de Precampaña presentados por los partidos políticos.

La realización del Dictamen Consolidado se pone a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación en su caso.

4.3. ANALISIS DE LA FISCALIZACION DE PRECAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Es notorio que en México se han logrado grandes avances significativos en materia legislativa, relativa al financiamiento y fiscalización a partidos políticos a sus campañas y precampañas políticas, sin embargo hoy en día sigue habiendo una gran demanda de atención urgente por algunos temas de gran relevancia:

- a)** El Monto del Financiamiento Público y Privado a Partidos Políticos, para campañas políticas y para precampañas.
- b)** Mejora de los mecanismos de fiscalización en todos los rubros, de financiamiento y gasto.
 - 1. Precampañas
 - 2. Campañas
 - 3. Topes para gastos de campaña
- c)** El tiempo de duración del proceso electoral.

El Monto del Financiamiento Público y Privado a Partidos Políticos, para campañas políticas y para precampañas

Financiamiento Público.- deberá prevalecer sobre el financiamiento privado, y destinarse exclusivamente para el manejo de posicionamiento del partido ante el electorado, así como para la difusión y promoción de la democracia. El cual deberá ser perfectamente identificado, cuantificado y registrado. Evitando así el traslado ilegal de recursos públicos, de dependencias u órganos gubernamentales hacia los partidos políticos.

Lograr que las estructuras financieras de los partidos sean menos desiguales y que el financiamiento público procure un contexto de competencia más equilibrado.

Financiamiento Privado.- establecer nuevos límites de aportaciones tanto a militantes como a simpatizantes, sin que esto perjudique la equidad partidista y sin que coaccione beneficios para determinados sectores de aportantes.

Establecimiento del los topes para gastos de campaña.- realizar un ejercicio real de proyección del gasto, en donde se establezcan topes de gastos de campaña que eviten el gasto desmedido y desproporcionado.

Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los siguientes:

a) **Gastos de Propaganda:** los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que se utilicen, permanezcan o distribuyan en el periodo electoral, o local para eventos políticos y toda la propaganda utilitaria que se utilice en las campañas electorales.

b) **Gastos Operativos de Campaña:** sueldos y salarios, arrendamientos, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares empleados para campaña.

c) **Gastos de Propaganda en Prensa Radio y T. V.** cualquier publicidad contratada en estos medios, tendiente a la obtención del voto durante las campañas electorales.

Mejora de los mecanismos de fiscalización en todos los rubros, de financiamiento y gasto, y establecimiento de los topes para gastos de campaña y precampaña.

El instrumento de control por excelencia es la auditoría, a las finanzas partidarias. Emitiendo al final de cada revisión su informe de observaciones dando validez a las cifras que presentan los propios partidos, con las observaciones, correcciones y enmiendas que emita el Órgano de Fiscalización Electoral.

Permitir a los órganos electorales la revisión exhaustiva del financiamiento público y privado que permita, entre otras cosas, tener acceso a

cuentas bancarias, compulsas sobre los costos de proveedores, establecer un órgano encargado de monitorear el uso de los medios de comunicación, facilitando que los costos sean iguales para todos los actores políticos.

Hay tres canales de revisión en que se basan para poder hacer una auditoría a los Partidos, y son principalmente los siguientes:

- ✓ El monitoreo del gasto es un instrumento privilegiado, pero tiene límites, pues solo es susceptible de monitoreo el gasto que deja huella. Es decir el que se realiza en los medios masivos de comunicación (Televisión, Radio y Prensa).
- ✓ La coadyuvancia de las autoridades federales, estatales y municipales, que puedan detectar un problema y hacérselo saber de manera inmediata a los Órganos de Fiscalización electoral. Ya que a través de una auditoría directa resulta imposible para la autoridad electoral saber si existen fuentes de financiamiento ilegales, realizadas por el Poder Ejecutivo, gobiernos municipales, o de alguna empresa pública, por ello es tan relevante el apoyo de otros Órganos de Fiscalización Estatal y Municipal.
- ✓ Iniciar una investigación por parte de la autoridad electoral y que pueda ser mediante: 1.- La presentación de una queja o demanda de investigación de un partido contra otro; 2.- El inicio por oficio a partir de elementos que permitan presumir irregularidades dentro de una auditoría y; 3.- La comunicación de irregularidades por parte de un tercero ya sea identificado o anónimo, dando muestras fehacientes de las irregularidades.

PRECAMÀÑAS.- El primer intento para poder regular el ejercicio del gasto en esta materia, fue emitido por el Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral del 2003 en el Artículo 16-A del Reglamento que establece Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Mismo que sigue dejando vacíos para la revisión de los ingresos que obtienen los candidatos para sus campañas interpartidistas.

Sin embargo existen grandes lagunas a ese respecto, por lo cual dentro de las facultades de revisión deberán quedar incluidos los fideicomisos que se forman para la obtención de Financiamiento Privado, para el desarrollo de las mismas, y formar parte integrante del proceso extraordinario, entiéndase por “Proceso Electoral” así como facultar a las autoridades competentes para que realicen una auditoría, a los ingresos y al ejercicio del gasto en ese sentido.

Establecer una regulación estricta a los partidos políticos en todos los rubros de financiamiento y fiscalización de sus recursos.



CASO PRACTICO

Nuestro caso práctico en ésta investigación estará ejemplificado a través de documentos que demuestran toda la labor que se realiza dentro de un partido político para llevar a cabo el proceso de selección interna de precampaña, en éste caso, el del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, desde su inicio hasta el termino del proceso interno de precandidatos para cargos de elección popular, donde finaliza con la emisión del Dictamen de Fiscalización de las precampañas emitido por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

Si bien, cabe mencionar que todo lo expuesto en los capítulos anteriores llevan una relación muy estrecha entre sí, pues todo el proceso interno de selección de precandidatos, su financiamiento y su fiscalización de gastos, está regulado por lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Reglamento de Fiscalización para los partidos políticos en Michoacán.

El presente caso práctico está basado en el proceso electoral estatal del 2007, en el cual se tuvieron elecciones estatales para elegir a Gobernador, 24 Diputados Locales y renovar los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

El caso práctico se enfocara exclusivamente en el proceso electoral estatal del 2007 para elegir a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.



ANEXO 1.

El Código Electoral en el Estado en materia de precampañas establece lo siguiente:

Título Tercero Bis
De los Procesos de selección de candidatos

Capítulo Único

Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

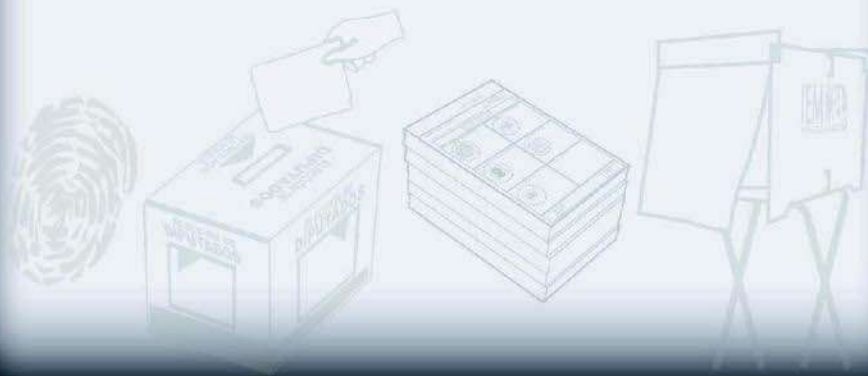
Artículo 37-B.- El proceso de selección de candidatos es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular.

Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.

Órgano: Secretaría General

Documento: Acta de Sesión Especial del Consejo General

Fecha: 15 de mayo de 2007





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, con fundamento en el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Especial.-

Presidenta.- Buenas tardes a todos.- Antes de iniciar esta Sesión, vamos a tomar protesta a la Lic. Alejandra Estrada Canto, en cuanto Vocal del Registro de Electores del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que le pediría a la licenciada se acerque y a todos los presentes ponernos de pie.- Lic. Alejandra Estrada Canto, Vocal del Registro de Electores del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado, las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su cargo.- -----

Vocal del Registro de Electores, C. Lic. Alejandra Estrada Canto: Sí protesto.- -----

Presidenta.- Si no fuera así que este Instituto, la sociedad y el pueblo se lo demanden.- Gracias.- Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 15 de mayo de 2007.- Le pido al señor Secretario pase lista de asistencia.- -----

Secretario.- Con gusto Presidenta, señores miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- -----

C. Lic. María de los Angeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	Presente
C. Dr. Rodolfo Marías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	----- Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	----- Presente
C. Dip. Lic. Uriel López Paredes Comisionado del Congreso	----- Ausente
C. Dip. Lic. Eugenio Torres Moreno Comisionado del Congreso	----- Ausente
C. Lic. José Antonio Plaza Urbina Representante Propietario del Partido Acción Nacional	----- Presente



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Calderón González Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. Gilberto Alonso Cárdenas Representante Propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerogativas	-----	Presente
C. Lic. Alejandra Estrada Canto Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por la Ley, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen, serán válidas.- - - - -

Presidenta.- Gracias señor Secretario.- Habiendo el Quórum de Ley, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General el siguiente Orden del Día.- Número uno: Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario del año 2007, en términos de los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Número dos: Presentación del Proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario del 2007, en términos del artículo 113 Fracción XXXVIII del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Se encuentra a consideración de todos ustedes, el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna intervención, someto a consideración de los Consejeros integrantes de este Consejo General el Orden del Día, ¿quienes estén de acuerdo con el mismo? Sirvan manifestarlo en votación económica.- (aprobado por unanimidad).- - - - -

Presidenta.- Acudimos hoy, como periódicamente ocurre en un Estado democrático, al inicio del Proceso Electoral, en el que los michoacanos habremos de elegir al Gobernador del Estado, a los diputados del Congreso y a los integrantes de los 113 ayuntamientos de la



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Entidad.- Esta es una fecha relevante si consideramos que a partir de aquí iniciará formalmente las actividades cívico-electorales de una sociedad plural, en donde la alta competencia política es ya cotidiana y en donde dentro de las diferencias, prevalece el respeto a las decisiones ciudadanas.- Michoacán es un Estado ejemplo de competencia pero también de civilidad política; muestra de ello son las elecciones que en otros procesos se han resuelto por uno o muy pocos votos, y que con esas cerradas diferencias han sido electos los representantes populares.- Éste no puede ser de otra manera; en Michoacán hemos aprendido a respetarnos y a convivir en las diferencias.- Hoy los michoacanos esperamos, una vez más, un proceso electoral en el que se cumpla la ley y prevalezca la voluntad ciudadana manifestada en las urnas.- Ello no obstante las condiciones del entorno que, no sin razón, preocupan a los habitantes de nuestro Estado, particularmente en algunos puntos de su geografía.- Consideramos que los hechos lamentables que han venido sucediendo, no deben mermar la intención y el ánimo de los michoacanos, respecto a su participación en las elecciones; que el proceso electoral debe verse independiente y ajeno a aquellos; y que sin embargo, se tenga la certeza de que cualquier asomo de duda en torno a la inmersión de agentes irregulares en el proceso electoral, será atendido por el Instituto en el ámbito de su competencia y denunciado firmemente ante las autoridades correspondientes.- Es necesario que la sociedad tenga la certeza de que su participación es parte de la solución de estos y otros de los problemas que aquejan a la misma; de ahí que el llamado es, desde este momento, sin duda, al voto.- Uno de los temas en que el Instituto Electoral de Michoacán pondrá especial atención, es precisamente en el de la participación ciudadana, porque si bien nuestro Estado es uno en los que generalmente obtienen porcentajes superiores al 50% de la votación, debemos generar la cada vez mayor expectativa ciudadana en la importancia de participar y así corresponsabilizarnos todos del destino de nuestro Estado.- El proceso electoral de este año, como todos sabemos, reviste características diferentes.- Habrá de desarrollarse a partir de nuevas reglas, pues en este mismo año, fueron aprobadas reformas importantes a la legislación electoral de Michoacán.- Tenemos retos adicionales como el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para la elección de Gobernador del Estado, que si bien, tiene su antecedente inmediato en la elección federal del 2006, no por ello reviste complicaciones menores: el tiempo es el principal adversario.- No obstante ello, el Instituto se empeña en generar las condiciones apropiadas y suficientes para el ejercicio de la participación de los michoacanos desde allende las fronteras de nuestro país, en el entendido de que este es un proceso que habrá de ver sus resultados positivos de manera paulatina y constante.- El Instituto habrá también de participar en la contratación de los medios de comunicación para la difusión de la propaganda electoral, situación igualmente inédita y no sencilla, para lograr mejores condiciones de equidad en las contiendas.- Tenemos mayores atribuciones para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, y con ello la gran responsabilidad de vigilar el origen lícito y la correcta aplicación de los mismos.- La ley también impone a los partidos políticos se conduzcan conforme a los principios democráticos en la selección de sus candidatos, al regular las precampañas.- Sólo por señalar algunas de las importantes reformas que hoy adicionalmente rigen las elecciones.- Tenemos grandes retos: generar condiciones de equidad en las contiendas; organizar las elecciones cumpliendo estrictamente los mandatos legales; vigilar la correcta actuación de las autoridades y actores políticos en general; propiciar la participación de la ciudadanía; y, hacer respetar su voluntad en cuanto a quienes han de ser nuestros representantes populares.- En estos propósitos todos tenemos responsabilidad: ciudadanos, partidos políticos, candidatos, medios de comunicación, autoridades electorales.- El interés común es Michoacán y los michoacanos. Así que desde nuestros distintos ámbitos debemos comprometernos con ello.- Nosotros, en el Instituto Electoral, haremos lo necesario para que los comicios sean transparentes y confiables.- Vigilaremos que la actuación de los integrantes de los órganos centrales, como de los comités municipales y distritales; y de las mesas directivas de casilla, se apeguen a la legalidad.- Nos esforzaremos por lograr una capacitación adecuada y suficiente para dar



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

certeza a sus actos.- Haremos nuestro mejor esfuerzo en la promoción del voto.- Llevaremos a cabo nuestras atribuciones de vigilancia y control de la legalidad en la actuación de los actores políticos.- Procuraremos las condiciones de equidad y transparencia en las contiendas.- Nos comprometemos a respetar y hacer respetar indeclinablemente la voluntad ciudadana.- Esperamos que los partidos políticos se conduzcan dentro de los cauces legales y participen en las contiendas generando un clima de tranquilidad y confianza.- De los ciudadanos, la manifestación pacífica y confiada de su preferencia en las urnas el próximo 11 de noviembre.- De los medios de comunicación, su importante labor social informativa con objetividad e imparcialidad.- La fortaleza de Michoacán y el bienestar de los michoacanos descansa en la responsabilidad de todos.- Compañeros Consejeros, compañeros funcionarios y trabajadores del Instituto Electoral; diputados representantes del Congreso del Estado; representantes de los Partidos Políticos; amigos de los medios de comunicación, es nuevamente este el momento de mostrar cuanto nos importa nuestro Estado; y cuánto podemos y estamos dispuestos a hacer por él y por sus habitantes, aún frente a las diferencias.- Debemos trabajar en unidad por ese fin común que es Michoacán y los michoacanos.- Hagamos nuestro mejor esfuerzo para lograr en este proceso, una vez más, un ejercicio cívico, plenamente democrático. En ese tenor y bajo las premisas que he mencionado, para dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día, me permitirá hacer la declaratoria formal del inicio del proceso, por lo que les pido nos pongamos de pie: "Como lo dispone el Artículo 97 del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 15 quince de mayo del año 2007 dos mil siete, declaro el inicio del Proceso Electoral Ordinario para la elección del Gobernador del Estado, de los diputados del Congreso del Estado y de los 115 Ayuntamientos de la entidad".- Muchas gracias.- -----

----- Si alguien desea hacer uso de la palabra dentro de este punto, les pido lo manifiesten.- Tiene la palabra la Consejera Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- -----

Consejera Electoral, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias Presidenta, buenas tardes funcionarios, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan; en esta ocasión, en esta Sesión de Consejo General, se da inicio formal al Proceso Electoral pero desde el día que fuimos nombrados por el Congreso del Estado, nosotros los Consejeros Electorales hemos sido testigos ya, del inicio de los trabajos preparatorios realizados por cada una de las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, mostrando un gran compromiso profesional.- En cada Proceso Electoral es un reto distinto, ya que representa las condiciones político-electorales en las que se vive, en esta ocasión no es la excepción; una vez más los ciudadanos michoacanos ejercerán su derecho al voto y de manera innovadora también desde el extranjero, todos y cada uno de nosotros debemos aportar para el buen desarrollo del proceso electoral, tenemos la responsabilidad de promover el diálogo creativo, demos muestra de que sabemos respetar las diferencias y conduzcámonos con madurez, eso es lo que la sociedad michoacana espera; nosotros los Consejeros Electorales representantes de la ciudadanía michoacana, de manera responsable contribuiremos de forma independiente e imparcial dentro de la legalidad, la certeza y transparencia ese es nuestro compromiso.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Consejera Lourdes Becerra.- Se concede el uso de la palabra a la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo.- -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Buenas tardes, señora Presidenta, señora Consejera, señores Consejeros, señoras y señores funcionarios de este Instituto, señora y señores Representantes de los Partidos Políticos, señores representantes de los medios de comunicación, todos ciudadanos michoacanos: *Podré no estar de acuerdo con lo que piensas*



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

pero defenderé con la vida tu derecho a decirlo. -Voltaire- Hoy día, iniciamos el proceso electoral en nuestro Estado, donde se elegirán gobernador, diputados y ayuntamientos; por lo cual esta frase cobra la mayor de las relevancias, no sólo sintetiza sino constituye el pilar de nuestra democracia, espíritu que sin lugar a dudas inspira a este Consejo General, en donde se emitirán reglas claras sustentadas en los principios rectores de la materia electoral, así que por mandato del Poder Legislativo se constituyó este órgano colegiado que emana del crisol del debate republicano, reflejo de que la sociedad civil participa como árbitro garante de la efectividad del sufragio; lo anterior fortalece la autonomía de la institución, para que todos los actores políticos aquí representados tengan los mismos derechos, pero también las mismas obligaciones, ya que la soberanía que nace del pueblo así lo exige.- Octavio Paz dijo: *Una nación sin elecciones libres, es una nación sin voz, sin ojos y sin brazos.* Por eso me comprometo a vigilar que todos los actos que emita esta autoridad, sean apegados a la ley y hago votos para que no existan situaciones que intenten empañar este proceso, que estoy segura será ejemplar por su transparencia y profesionalismo, porque es lo que se merece y exige cada uno de los ciudadanos michoacanos.- Por lo anterior expuesto, invito al gobierno, a los Partidos Políticos, candidatos, instituciones y ciudadanos para que colaboren, se apeguen, contribuyan y fortalezcan la decisión que el domingo 11 once de noviembre próximo, se concrete en las urnas para que con ese compromiso no exista duda y la legitimidad prevalezca.- Nuestros connacionales forman parte, y harán un gran esfuerzo por contribuir en este gran Estado, mismos que por razones distintas han emigrado pero siempre con arraigo en su tierra, con la idea de regresar, vaya mi mensaje para ellos, de que nunca en sus derechos, a ser partícipes en las decisiones de su Estado, Michoacán; será conculcado y estaré atenta a que siempre se proteja, es menester que los aquí reunidos, analicemos en general todos y en lo particular, cada uno de los temas recién incorporados a nuestro Código Electoral, como hasta hoy lo hemos realizado, con el fin de acercarnos a la gran responsabilidad que tenemos en el quehacer social y político que nos ha sido encomendado.- La democracia tuvo su origen en la creencia de que: *Siendo los hombres iguales en ciertos aspectos, lo son en todos.* -Aristóteles.- Muchas gracias.-

Presidenta.- Gracias Consejera Iskra.- Se concede el uso de la palabra al Consejero Electoral Sigfrido Gómez Campos.-

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Respetables miembros del Consejo General, tomo la palabra en este significativo día, exclusivamente para formular una exhortación respetuosa a todos los actores políticos, Partidos Políticos, sus Representantes ante los órganos de este Instituto, funcionarios electorales, Consejeros, ciudadanos participantes, organizaciones sociales y a la ciudadanía en general, para que en el ámbito de muestras respectivas responsabilidades participemos responsablemente con civildad y respeto absoluto por la ley, para que el Proceso Electoral 2007 que hoy inicia, sea un proceso claro y transparente que no deje dudas a la ciudadanía y contribuir de esta forma al fortalecimiento de nuestra vida democrática y de nuestras instituciones.- Muchas gracias.-

Presidenta.- Gracias Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos.- Se concede el uso de la palabra al Consejero Rodolfo Farias Rodríguez.-

Consejero Electoral, C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez.- Muchas gracias señora Presidenta.- La sociedad espera mucho de todos nosotros, porque todos sabemos lo que tenemos que hacer en estos momentos; de ahí, que hago un llamado a que cumplamos a cabalidad con esa gran responsabilidad.- Las reformas al Código Electoral, están enfocadas a fortalecer la vida democrática del Estado; se presentan avances importantes, que garantizan comicios más equitativos y más transparentes, obviamente esta elección es diferente a todas las demás,



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

también, y sobre todo hago un llamado a los ciudadanos para que hagan valer su derecho que tienen al voto, porque sólo acudiendo a las urnas podemos garantizar mayor libertad y con esto tener una mayor capacidad para resolver los problemas que aquejan a nuestra sociedad.- Muchas gracias señora Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Consejero Farias.- Se concede el uso de la palabra a la Representante del Partido del Trabajo.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta, para manifestar un exhorto al Consejo General, al personal de base, al contratado como eventual, a los Vocales designados, a los ratificados, en general a todos para que se manejen con profesionalismo, si cuidamos el profesionalismo en esta elección estamos garantizando la certeza, la legalidad, la transparencia que son los principios rectores de nuestro Instituto; así mismo, el Partido del Trabajo, asume la responsabilidad de respetar la ley y confiamos plenamente en el funcionamiento de este organismo.- Gracias.-

Presidenta.- Muchas gracias.- Se concede el uso de la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza.-

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta, buenas tardes.- En Nueva Alianza nos prestamos ya, a participar en nuestra primer contienda local y ratificamos ante el pueblo de Michoacán la confianza absoluta hacia el órgano electoral; así mismo, nuestra voluntad inquebrantable, de aportar todo lo que nos sea posible para que esta sea una jornada cívica y transparente.- Gracias.-

Presidenta.- Gracias.- Se concede el uso de la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional.-

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta, buenas tardes, Consejeras, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, medios de comunicación; el Partido Revolucionario Institucional, solicita a este órgano electoral actúe con plena independencia y autonomía al momento de tomar sus decisiones.- Es cierto, como lo comentaba en la declaración del proceso electoral, que con estas nuevas reformas electorales aprobadas por el Congreso del Estado, lo fundamental que persiguió el legislador es proteger el derecho político del ciudadano, esa es la tarea fundamental que tenemos todos los actores políticos en el proceso para garantizar que cualquier actor político interesado en obtener un cargo de elección popular, no vea transgredido algún derecho político en lo individual ya sea para votar o ser votado, por eso la necesidad de que este órgano electoral, como lo ha venido haciendo desde antes de este inicio del proceso, vigile a plenitud todos los actos no solamente del órgano, de los Partidos Políticos, del gobierno en este caso del voto de los michoacanos en el extranjero, es fundamental que cuidemos esas formas, con el pleno objetivo de que el ciudadano pueda emitir su sufragio con plena libertad y ejercicio democrático.- Los invito, sobre todo a los Partidos Políticos, que esta es una etapa en la que todos vamos a iniciar seguramente nuestros procesos internos y que el Instituto Electoral de Michoacán es el encargado de vigilar que esos actos internos se conduzcan con plena legalidad, lo hagamos en tiempo, cuidando las formas, lo hagamos avisándole al órgano electoral, como en el caso de las encuestas; por ahí salieron algunas encuestas hace unos días y tengo información del propio órgano electoral que no ha sido informado de las encuestas que han sido publicadas porque tales encuestas carecen de validez; es decir, tenemos que ser muy cuidadosos todos los actores, los invito, más que discursos, más que palabras, necesitamos hechos concretos para la realización de un buen proceso electoral.- Los exhorto a todos, a los medios de comunicación, a los Partidos, al



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

órgano electoral, al gobierno sobre todo, que no meta las manos en el proceso electoral, que se quede al margen porque muchas veces la influencia de personajes extraños son los que en muchas ocasiones el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha advertido inconsistencias e irregularidades en el proceso.- Los invito y solicito, muy respetuosamente a este órgano electoral que aplique la ley como está establecida la norma contenida en la misma.- Gracias.-

Presidenta.- Gracias.- Se le concede el uso de la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México.-

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los medios de comunicación que hoy nos acompañan.- Simplemente yo he sido testigo del empeño con el cual se ha venido trabajando por parte de este Consejo General, a partir de que se otorgó el nombramiento y desde entonces hasta este día hemos visto el gran empeño que ha puesto la Presidencia y los Consejeros, así como cada uno de los Representantes de los Partidos Políticos, para sacar adelante todos los trabajos que se han venido dando hasta el día de hoy, ojalá y podamos tener esa misma continuidad de trabajo, esa misma disposición por parte de todos los Partidos Políticos, por parte del propio Consejo, para que este proceso que hoy da inicio, pueda tener un buen fin; desde luego, a partir del día de hoy el Instituto tiene todas las facultades que el propio Código le ha otorgado, con sus propias reformas.- Ojalá y no tengamos gran trabajo aquí en este Consejo, ojalá que el trabajo se haga en la promoción del voto, ojalá y la sociedad nos reciba de acuerdo a lo que cada uno de los Partidos Políticos hagamos.- La invitación y el exhorto es igual a los que me han antecedido, para que los trabajos sean sólo y con el único acán de obtener el voto a través de un trabajo decidido en beneficio de la propia sociedad.- Es cuanto Presidenta.- Gracias.-

Presidenta.- Gracias señor Representante, se concede el uso de la palabra al Representante del Partido Convergencia.-

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Buenas tardes a todos y todas, a los medios comunicación, a mis compañeros de los Partidos Políticos.- Sin parecer reiterativo, damos un voto de confianza al Instituto Electoral, a los Consejeros, sabemos que van a hacer un excelente trabajo, estaremos al pendiente y coadyuvando para que se realice así.- Por mi parte también, me gustaría convocar a todos los miembros de los Partidos Políticos a que nos conduzcan con transparencia, sin golpeteos, sin agresiones siempre buscando el fin que es ayudar a la sociedad que para eso estamos; finalmente nosotros, eso es lo que representamos a la sociedad y si nosotros no coadyuvamos a ello, no tiene caso que estemos aquí.- Por lo tanto, Convergencia por su parte hará todo lo posible y se va a mantener por la línea de la ley, sin transgredir a ninguna persona y al mismo Instituto, por nuestra parte haremos un excelente trabajo y les pido que hagan lo mismo.- Gracias.-

Presidenta.- ¿Si hay alguna otra intervención? Tiene la palabra el Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.-

Representante Propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, C. Lic. Gilberto Alonso Cárdenas.- Muchas gracias señora Presidenta, gracias a este Consejo General, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, felicita a este Instituto porque ya tenemos un buen rato que nos conocemos y sabemos que la trayectoria que ha tenido hasta ahora es positiva, mi Partido a través del dirigente estatal, me ha pedido que los felicite y que esta contienda electoral en la que participamos todos los Partidos Políticos tengamos, como lo



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

han manifestado los distintos Representantes de los Partidos, una transparencia que sea ejemplo para México.- Felicidades y muchas gracias.-----

Presidenta.- Gracias Representante.- ¿Alguna otra participación? Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Calderón González.- Gracias buenos días a todos.- Felicito y hago un reconocimiento a los Consejeros por la manera como han venido diciendo que se va a desarrollar el proceso electoral, nos parece satisfactoria, ojala y efectivamente las palabras que manifestaron sean hechas realidad y que en un momento dado ustedes sigan representando a la misma sociedad, porque uno de los fines del Instituto Electoral de Michoacán es la ciudadanización de los órganos electorales, nosotros como Representantes de los Partidos Políticos también somos responsables en esta elección y por lo mismo solicitaría a todos mis compañeros, los exhorto a que nos conduzcan con legalidad.- Por otro lado, a los Consejeros que bueno que manifestaron que se van a hacer regir por los principios rectores de la Constitución, eso es muy importante, porque realmente vemos que esta elección va a ser muy competitiva; y sobre ello, quiero pedirles que evitemos desde antes, prevenir una guerra sucia, no queremos una elección como la del año pasado, sino que queremos realmente que aquí se dé la legalidad, nosotros hemos pugnado por siempre fortalecer al Instituto Electoral y si lo vamos a hacer, porque afortunadamente por medio de este Instituto se puede llegar a la democracia, es cuando.-----

Presidenta.- Gracias Representante.- Tiene la palabra el Representante de Acción Nacional.---

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. José Antonio Plaza Urbina.- Muchas gracias, señora Presidenta, señoras y señores Consejeros, señores Vocales, compañera y compañeros Representantes de los Partidos Políticos, nuevamente para el Estado de Michoacán, para los ciudadanos michoacanos llegó la hora de regresar a las urnas, vamos quizá demasiado pronto, quizá demasiadas veces, merced a un acuerdo rotatorio, nuevamente a un proceso electoral en Michoacán; vamos también con un Código Electoral reformado, una reforma que como toda obra humana es perfectible, una reforma que es buena; en el Partido Acción Nacional hemos luchado y hemos creído siempre en las instituciones democráticas, mucho antes de que otros partidos existieran, mucho antes de que otros dejaran el gobierno, mucho antes cuando incluso se reían de los que llamaban "los místicos del voto"; en Acción Nacional creíamos en la democracia, en las instituciones y hoy lo seguimos creyendo; nosotros hemos defendido y lo seguiremos haciendo, la institucionalidad y el respeto a la ley en tanto otros la han desafiado y la han denostado; hoy Michoacán, enfrenta un proceso electoral en el que sin duda hay características novedosas, en el país, en México, enfrentamos como nunca una amenaza que no es para un Partido Político, no es una amenaza para un gobierno, es una amenaza para el Estado y que sin duda se hará presente en los procesos electorales y convocamos a todos los Partidos Políticos a que hagamos causa común y frente común ante la amenaza de la infiltración de los recursos de procedencia ilícita y en particular del narcotráfico en las campañas electorales; nadie, ningún Partido puede pensar bajo ninguna circunstancia ni en ningún momento que se puede beneficiar de esta situación que enfrenta esta seria amenaza que enfrenta el país, aquí autoridades electorales, representantes del gobierno debemos hacer un compromiso frontal todos los Partidos Políticos de que mantengamos fuera de todas las campañas, de todos los procesos electorales la influencia y grave amenaza que representan los recursos y la influencia del crimen organizado; hoy mismo, el Partido Acción Nacional, presentará a este Consejo el informe que prevé el artículo 37-C, sobre el inicio de sus procesos de selección de candidatos; nos presentamos, sabiendo que Michoacán enfrenta nuevamente



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

una disyuntiva entre mirar al pasado y mirar al futuro, y sabemos que Acción Nacional es la opción del futuro y nos comprometemos a asumirlo a la altura de las circunstancias, sobre todo siendo la opción del respeto a la ley, del respeto a las instituciones y del trabajo honrado por los michoacanos.- Invitamos a todas las fuerzas políticas a que compitamos sin confrontarnos y a que nos conduzcan desde ahora, de que trabajemos desde ahora para que a Michoacán le vaya bien pero muy bien.- Muchas gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias señor Representante.- No habiendo ninguna otra participación pasaríamos al segundo punto del Orden del Día.- Se repartió con oportunidad para su revisión el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2007, por lo tanto si hay alguna participación en relación con este tema, les pido lo manifiesten en este momento.- No siendo así, lo sometemos a votación en este caso les pido a los señores Consejeros Electorales ¿Si están de acuerdo con el Calendario que todos conocemos con anterioridad? Se sirvan manifestarlo en votación económica.- (aprobado por unanimidad).- - - - -

- - - - Agotados los puntos del Orden del Día, se declara cerrada la presente Sesión.- Dándose por terminada a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio.- - - - -

ANEXO ÚNICO: Calendario del Proceso Electoral Ordinario del año 2007.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTE**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO**



ANEXO 2.

Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

Morelia, Michoacán a 30 de Julio de 2007

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, venimos a informar a Usted en tiempo y forma del Proceso de Selección Interna de los aspirantes a candidatos que abran de participar en el proceso electoral en el Estado de Michoacán el próximo 11 de Noviembre de 2007, será de conformidad con la convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Selección de candidatos para el proceso de selección interna se regirá de conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México, en específico en el Capítulo 12, que establece la competencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos y que abarca del Artículo 42 al artículo 62 de los estatutos.
2. Para los efectos de la fracción del artículo 37-C, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá convocatoria con fecha 02 de Agosto de 2007, por Estrados que se fijaran en el comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, para que todos los Militantes, Simpatizantes y Adherentes que deseen participar en el Proceso Electoral para elegir a los aspirantes al cargo de elección popular de Gobernador del Estado de Michoacán.
3. Las atribuciones del Órgano Electoral Interno, son las conferidas por los artículos 42 al 62 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México y que facultan a la Comisión Nacional de Procesos Internos.
4. La fecha para la realización del Proceso de Selección Interno, será el día 18 de Agosto de 2007, de conformidad con el dictamen que emita la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Verde Ecologista de México.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

5. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, se regirá de conformidad con los artículos 59 y 60 de los estatutos, la modalidad será determinada por la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Verde Ecologista de México.
6. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, se regirán de conformidad con los artículos del 29 al 39 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México.
7. El tope de Gasto de precampaña no podrá rebasar el 15% que para tal efecto haya aprobado el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
8. Para los efectos de acreditar los ordenamientos legales al que se sujetara el proceso de selección interna, el Instituto Electoral de Michoacán cuenta con una copia certificada de los estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México.

Sin otro particular quedo de Usted su más atento y seguro servidor

ATENTAMENTE
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD

DR. ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"

ESTATUTOS

Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA y COLORES

Artículo 1.- El Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.

La denominación oficial del Partido es: Partido Verde Ecologista de México. El emblema está formado por un tucán en sus colores naturales: rojo, amarillo, verde y negro; adaptándose esta combinación como los colores del Partido. El tucán se encuentra parado sobre una V de color blanco. En la parte inferior, están dibujadas unas alas con dos cabezas de serpiente de color azul y magenta y un círculo de color amarillo.

El nombre del Partido se encuentra en letras blancas rodeando el emblema, el cual tiene forma circular. El fondo del emblema es de color verde. El lema del Partido Verde Ecologista de México es "Amor Justicia y Libertad".

El presente Estatuto es de observancia general y aplicación nacional, estatal y municipal, para todos los integrantes del Partido; los órganos de dirección del Partido en su ámbito nacional, estatal, municipal o en su caso delegacional, así como, los candidatos en campaña deberán utilizar el emblema y rubricar sus documentos con el lema del Partido; los militantes que deseen utilizarlo para asuntos estrictamente partidistas podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Ejecutivos Estatales.

Capítulo II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AFILIACIÓN DE SUS MILITANTES, ADHERENTES y DE SUS SIMPATIZANTES

Artículo 2.- El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

Los mexicanos que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al instituto político de conformidad con las siguientes modalidades:

I.- Militante, ciudadanos que se valoran como el principal activo del Partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones, que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano;

II.- Adherente, los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda; y

III.- Simpatizante, los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.

IV. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

- a).- Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;
- b).- Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;
- c).- Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;
- d).- Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;
- e).- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra del partido o sus órganos;
- f).- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- g).- Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;
- h).- Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;
- i).- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo; y
- j).- Ostentar la Candidatura de otro partido político, a cualquier cargo de elección popular.
- k).- Todo aquel que realice dolosamente acciones u omisiones que causen daño grave e irreversible al medio ambiente, y/o sus recursos naturales o participe en alguna conducta prevista como delito ambiental.

Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional y Estatales de Honor y Justicia actuarán previa denuncia presentada por un militante u órgano del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

Capítulo XII

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Artículo 42.- Las disposiciones del presente capítulo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito nacional, de las entidades federativas y del Distrito Federal, municipal, distrital o delegacional en el caso del Distrito Federal, son de observancia general y nacional para todos los militantes, adherentes y dirigentes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, garantizando y aplicando los principios de equidad de género.

Artículo 43.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos estará integrada por cinco militantes, electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años.

En ningún caso podrán ser al mismo tiempo miembros de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Político Nacional y de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

El Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será electo por los miembros de dicho órgano.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

Los miembros de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Nacional en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.

Artículo 44.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos se reunirá invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal; asimismo se reunirá previo al inicio de la renovación de los Órganos Internos del partido; será convocada por el Presidente de la Comisión o por la mayoría de sus miembros.

Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

Artículo 45.- Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

Convocatoria.- La convocatoria, que se expida por la instancia competente del Partido Verde Ecologista de México que norma el procedimiento para elegir dirigentes y postular candidatos.

Aspirantes.- Los ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios que participan en los procedimientos internos del partido, con el propósito de ser electos dirigentes o candidatos en los términos que disponga la Convocatoria respectiva.

Candidatos a Dirigentes.- Los aspirantes a dirigentes, que habiéndose registrado en el tiempo y la forma previstos por la Convocatoria respectiva y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos obtengan de la comisión competente el dictamen aprobatorio.

Precandidatos.- Los aspirantes a la candidatura del partido para un cargo de elección popular, que habiéndose registrado en el tiempo y la forma previstos por la Convocatoria respectiva y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos obtengan de la comisión competente el dictamen aprobatorio.

Electores.- Los militantes que en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios, según sea el caso, que participan en un procedimiento interno del Partido Verde Ecologista de

México votando por el candidato o fórmula de su preferencia, en los términos de la Convocatoria respectiva.

Dirigentes.- Los integrantes de los órganos de dirección del partido, consejeros políticos y delegados a las asambleas.

Simpatizantes.- Los ciudadanos que sin estar afiliados al Partido participan sin derecho a voto en los procesos internos en los términos previstos por las convocatorias respectivas, y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos.

Comisionados.- Los militantes que participan como observadores y/o coadyuvantes en los procesos de elección de dirigentes y candidatos por mandato del Presidente de Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 46.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento señalado en los presentes Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

II.- Proponer al Consejo Político Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

III.- Recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;

IV.- Certificar la validez de la elección de los delegados electos por la Asamblea estatal que participaran en la Asamblea Nacional;

V.- Validar la integración de las asambleas en las que se desarrollen procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

VI.- Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

VII.- Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;

VIII.- Informar al Consejo Político Nacional en cada evento del resultado de la elección respectiva;

IX.- Rendir un informe trianual a la Asamblea Nacional sobre los resultados de su gestión;

X.- Mantener informado oportunamente al presidente del Comité Ejecutivo Nacional del desarrollo del proceso interno respectivo; y

XI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 47.- Para el logro de sus fines, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos organizará, conducirá y validará los procesos internos del partido para la elección de dirigentes y postulación de candidatos en el nivel que corresponda.

Los comités ejecutivo nacional, ejecutivos estatales o del Distrito Federal brindarán a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el apoyo necesario y conducente para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 48.- De la Elección de Dirigentes.

El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria; el proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:

- I.- Vigorizar la participación democrática de los afiliados del partido en los procesos internos;
- II.- Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus principios, así como al desarrollo de sus actividades; y
- III.- Exigir tiempo completo, capacidad, experiencia, lealtad y autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes de Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 49.- El proceso de elección de dirigentes inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de la Constancia de Mayoría al dirigente electo, una vez resueltos todos los medios de impugnación interpuestos.

Artículo 50.- Previa determinación y ratificación del procedimiento a desarrollar por el Consejo Político Nacional, la Convocatoria para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente de los Comités Ejecutivos Estatales será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

En tratándose de elección de dirigentes de nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, en ningún caso, el plazo entre la expedición de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.

La convocatoria deberá ser aprobada en siete días hábiles por el Consejo Político Nacional o en todo caso, devolverla dentro de ese término para que sea modificada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la que deberá volverla a someter al Consejo en un plazo máximo de dos días naturales, una vez aprobada será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos anteriores, sin que el Consejo Político Nacional emita determinación alguna, se entiende autorizada la convocatoria en sus términos y será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente de los Comités Ejecutivos Estatales consiste en verificar su regularidad, es decir, en revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro tendrá un plazo mínimo de quince días naturales.

La convocatoria se publicará en ese plazo en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente.

Artículo 51.- La Convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I.- Fecha, nombre, cargo y firma de los titulares de los órganos competentes que la expiden;
- II.- El o los cargos para los que se convoca, así como el procedimiento que regirá la elección;
- III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;
- IV.- En su caso, la instalación de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;
- V.- El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para: el registro de los aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de los aspirantes; el periodo de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;
- VI.- Las normas de participación de los militantes y adherentes o simpatizantes, en su caso;
- VII.- Los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones que normen la participación de los aspirantes o candidatos a dirigentes; así como, los términos y las condiciones para sustanciar las controversias que en su caso, se promuevan;
- VIII.- La obligación del uso de los colores y del emblema del partido en los elementos propagandísticos; y
- IX.- La obligación de divulgar en el discurso de proselitismo los documentos Básicos del Partido.

Artículo 52.- El proceso de elección de dirigentes se desarrollará:

- I. Para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

Por los miembros de la Asamblea Nacional.

- II. Para elegir a los presidentes de los comités ejecutivos estatales y del Distrito Federal:

Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, en la entidad federativa correspondiente.

- III. Para elegir a los presidentes de los comités ejecutivos municipales o delegacionales:

Elección directa por los Militantes, en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 53.- Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos

que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el padrón nacional de militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

Artículo 54.- La elección que realicen los miembros del Consejo Político Nacional, se entiende el procedimiento mediante el cual los electores son los miembros de dicho órgano.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular:

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

- I.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del Sistema de Partidos del país;
- II.- Fortalecer la democracia interna del partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;
- III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y
- IV.- Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de participación de género.

Los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral registrada ante la autoridad electoral, durante la campaña electoral en la cual participen.

Artículo 56.- El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría, y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

Artículo 57.- Previa determinación y ratificación del procedimiento aprobado por el Consejo Político Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la Convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La convocatoria deberá ser aprobada en siete días hábiles por el Consejo Político Nacional o en todo caso, devolverla con observaciones dentro de ese término para que sea modificada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la que deberá volverla a someter al Consejo en un plazo máximo de dos días naturales, una vez aprobada será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos anteriores, sin que el Consejo Político Nacional emita determinación alguna, se entiende autorizada la convocatoria en sus términos y será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular consiste en verificar su regularidad, es decir, en revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro de aspirantes no será menor a quince días naturales.

La convocatoria se publicará en ese plazo en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente.

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

- I.- Fecha, nombre, cargo y firma de los titulares de los órganos competentes que la expiden;
- II.- El o los cargos para los que se convoca y el procedimiento a desarrollar en la elección;
- III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;
- IV.- En su caso, la instalación de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;
- V.- El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para: el registro de los aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de los aspirantes; el periodo de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez de la elección; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;
- VI.- Las normas de participación de la estructura, de los militantes, adherentes, simpatizantes y dirigentes;
- VII.- Las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos;
- VIII.- Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a diputados locales, diputados federales y senadores en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género;;
- IX.- La obligación del uso de los colores y del emblema del partido en los elementos propagandísticos;
- X.- La obligación de los candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral en que participen.
- XI.- Las fórmulas de candidatos a cargos de elección federal por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros cinco lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional; y
- XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 59.- El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma:

I.- Para elegir al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los miembros del Consejo Político Nacional;

II.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, por los miembros del Consejo Político Nacional;

III.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa:

a).- Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente; o

b).- Por los miembros del Consejo Político Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.

IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

2.- Elección directa por los militantes del distrito correspondiente.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo; de no hacerlo, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 60.- Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el Padrón de Militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

Artículo 61.- La conducción, organización y validación del procedimiento de elección de delegados a la Asamblea Nacional por parte de las asambleas estatales, corresponde a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la cual desarrollará en coadyuvancia con los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 62.- Para los efectos de la conducción y la organización a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos propondrá al Consejo Político Nacional el proyecto de Convocatoria en la cual se determinarán los tiempos, mecanismos y términos, en que deberán desarrollarse los procedimientos. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos validará en su caso, el proceso y con ello a quienes resulten electos.

Capítulo XIII

DE LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA A LOS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN En fecha tres de septiembre de 2007, se llevó a cabo la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en la cual, entre otras cosas, se eligió a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, quedando formalmente instalada el día veintiocho de septiembre del 2007. ANTECEDENTES Que el artículo 44 de los Estatutos del Partido, establece que: La Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, en su caso, podrá convocar a los procesos constitucionales, ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal. Que el segundo párrafo del referido artículo señala: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legítimamente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Que con fundamento en el artículo 56 de los Estatutos. El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 57 de los estatutos del Partido, El Consejo Político Nacional, aprobó los términos de la presente convocatoria, en su sesión CPN-1/2007, celebrada el día 31 de enero 2007. Por lo anteriormente considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite la siguiente: CONVOCATORIA A los CC militantes, adherentes y simpatizantes, que deseen participar, para ser electos candidatos que en representación del Partido contendrán el próximo once de noviembre del 2007, para ocupar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de conformidad a las siguientes: BASES PRIMERA.- El proceso inicia con la publicación de la Convocatoria y termina con la entrega de constancias de mayoría por parte de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos; SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la responsable de coordinar y conducir el proceso de postulación de candidatos. TERCERA.- Los militantes, adherentes y simpatizantes interesados en ser candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, deberán presentar la solicitud de registro mismo que se deberá entregar al C. Andrés Alwín Nahmmacher Romero representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal ubicado en la Calle Aquiles Serdán 745, del centro histórico de Morelia, Michoacán, acompañando la documentación relativa, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, el día 16 de agosto de 2007 dos mil siete. CUARTA.- Los militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en el Padrón respectivo, interesados en participar en este proceso, deberán reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Michoacán, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.	QUINTA.- Los militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en el Padrón respectivo, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento: 1.- Llenar la solicitud de registro como candidato, en la cual se deberá de especificar el cargo solicitado, y el nombre de los oficiales del Comité Ejecutivo Estatal, de los cuales el aspirante debe ser uno de ellos, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria. II.- Acreditar los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Michoacán y la Ley Electoral local. III.- Los militantes, adherentes y simpatizantes, interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción IV, de los estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, afiliación al partido y trabajo partidista. IV.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizará la documentación de registro y si es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal del partido. V.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar el día 17 de agosto del año en curso, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como precandidato. VI.- Los aspirantes que hayan obtenido su registro como precandidato están obligados a cumplir con los topes de precampaña de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37-I y 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como lo establecido en el reglamento de fiscalización para los partidos políticos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. SÉXTA.- Todos los aspirantes, se obligan a cumplir a cabalidad, con lo previsto por las fracciones IX, y X, del artículo 58 de los Estatutos del Partido. SEPTIMA.- Para los casos no previstos, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será competente para resolver lo que según las normas Estatutarias sea procedente. OCTAVA.- En cuanto al proselitismo, todos los aspirantes se obligan a cumplir con lo previsto en el Título Cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán. NOVENA.- La Elección de los candidatos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción V, numeral 2, de los estatutos del Partido. DECIMA.- La Asamblea Estatal Extraordinaria, donde se elegirá al candidato, se verificará el día 18 de Agosto del año en curso, a las nueve horas, en la Calle Aquiles Serdán 745 del centro Histórico, en Morelia, Michoacán; debiendo estar presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. Andrés Alwín Nahmmacher Romero. En tal virtud, se cita a los militantes del Partido Verde Ecologista de México, acreditados en el padrón respectivo, a la Asamblea Estatal Extraordinaria, que se celebrará a las 09:00 horas del día 18 de Agosto de 2007; de no existir quórum, se cita en segunda convocatoria a las 09:30 horas del día 18 de Agosto de 2007; sino se obtuviere el quórum requerido se cita en tercera convocatoria a las 10:00 horas del mismo día. La sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, será conducida por el Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de Michoacán, fungiendo como escrutador el C. Meno Chávez Zenteno, al tenor del siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal. 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día. 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, al cargo de Gobernador Constitucional del Estado De Michoacán de Ocampo. 4.- Elección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado De Michoacán de Ocampo.	Posterior a la elección del candidato, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y entregará la constancia respectiva al candidato. DECIMO PRIMERA.- En el caso de que por causas de fuerza mayor, no se comparezca el aspirante a la Asamblea Estatal, será en sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México, en Morelia, Michoacán, la Comisión Nacional de Gobernador Constitucional del Estado De Michoacán de Ocampo, misma que deberá verificarse el día 18 de Agosto de 2007 a las doce horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal ubicado en la Calle Aquiles Serdán 745 del centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde estará presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. Andrés Alwín Nahmmacher Romero. En tal virtud, se cita a los integrantes del Consejo Político del Estado de Michoacán, a la sesión extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 2007, a las doce horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en la Calle Aquiles Serdán 745 del centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a la sesión de ese Órgano Colegiado que se realizará al tenor del siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal; 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, al cargo de GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO. 4.- Elección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado De Michoacán de Ocampo. Posterior a la elección de los candidatos, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y podrá entregar la constancia respectiva al candidato. DECIMO SEGUNDA.- La tona de probata como candidato del Partido Verde Ecologista de México, se realizará posterior al proceso de elección, el día 18 de Agosto de 2007, dos mil siete, en la Calle Aquiles Serdán 745 del Centro Histórico en Morelia, Michoacán. DECIMO TERCERA.- En caso de cualquier controversia, será competente para resolver, la Comisión Estatal de Honor y Justicia, de conformidad a los Estatutos del Partido. TRANSITORIOS PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y será difundida en un diario de circulación regional. SEGUNDO.- La Convocatoria será publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal junto con el Padrón de Militantes, el de adherentes y simpatizantes. TERCERO.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos. México, Distrito Federal a 2 de agosto de 2007 PROTESTAMOS LO NECESARIO
--	--	--



Comisión Nacional de Procedimientos Internos
Proceso Electoral Estatal 2007
Registro De Aspirantes
Estado de MICHOACAN

De acuerdo a las bases establecidas por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, en la Convocatoria de fecha 02 de agosto de 2007, para la selección de Candidatos que contendrán en el proceso electoral estatal 2007, solicitamos nuestro registro a:

PROPIETARIO

CARGO: _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO PATERNO) NOMBRE(S)

EDAD: _____ años SEXO: () F () M

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

OCUPACIÓN: _____

CLAVE CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

AFILIACIÓN AL PVEM: MILITANTE () ADHERENTE () SIMPATIZANTE ()

DOCUMENTACION QUE ANEXO:

ACTA DE NACIMIENTO () COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR ()

CARTA DE ACEPTACION DEL CARGO () CONSTANCIA DE RESIDENCIA ()

ESCRITO EXPONIENDO SU PROYECTO DE TRABAJO () OTROS ()

Representante de La Comisión Nacional de Procedimientos Internos (fecha)
(Nombre y firma)



ANEXO 3.

Artículo 37-J.- Los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos.

Los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece este Código para los partidos políticos.

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

Morelia, Michoacán a 30 de Agosto del 2007

LIC. EFRAIM VALENCIA VAZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN
P R E S E N T E

Con base en el Artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Capítulo V, Artículo 49 del Reglamento de Fiscalización de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas, guía contabilizadora y clasificador del gasto por cuenta y sub-cuenta, aplicables a los partidos políticos, para la fiscalización de sus recursos, en el registro de sus ingresos y egresos, y en la presentación de sus informes, el **Partido Verde Ecologista de México en Michoacán**, hace cumplimiento a la disposición de presentar el **INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS** por el **PRECANDIDATO PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**, el **DR. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ**, que corresponde del periodo del 16 al 18 de Agosto del 2007.

Dicho informe comprende los formatos foliados (IRPECA-9) donde se hace la descripción del origen y destino de los recursos **realizadas por el Precandidato para Gobernador por el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán**.

Sin mas por el momento y esperando que este informe cumpla con todos los requisitos necesarios, quedo de antemano su seguro servidor.

ATENTAMENTE

RODRIGO GUZMAN DE LLANO
RESPONSABLE DEL ORGANO ELECTORAL INTERNO EN EL AREA DE
FINANZAS Y FISCALIZACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
EN MICHOACAN



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA

1. TIPO DE PRECAMPAÑA

GOBERNADOR X DIPUTADO AYUNTAMIENTO

2. DISTRITO ELECTORAL ESTADO MICHOACAN

3. FECHA: DE INICIO 16 DE AGOSTO DE 2007 DE TÉRMINO 18 DE AGOSTO DE 2007

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO

4. NOMBRE ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ

5. DOMICILIO PARTICULAR GUILLERMO PRIETO #385, CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICHOACAN.

6. TELÉFONO: PARTICULAR (443) 313 - 94 - 07 OFICINA (443) 317 - 45 - 15

III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)

	MONTO
1. APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	\$ <u>0.00</u>
2. APORTACIONES DE MILITANTES	\$ <u>0.00</u>
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$ <u>0.00</u>
4. AUTOFINANCIAMIENTO	\$ <u>0.00</u>
POR EVENTOS	\$ <u>0.00</u>
POR COLECTAS	\$ <u>0.00</u>
TOTAL	\$ <u>0.00</u>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) **317 45 15** FAX (443) **317 53 93**, LADA SIN COSTO **01-800-509-54-03**
www.pvem.org.mx

Morelia, Michoacán a 15 de Septiembre de 2007

LIC. EFRAIM VALENCIA VAZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con base en el oficio No. CAPyF/026/07 de fecha 13 de Septiembre de 2007, de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán en uso de su garantía de audiencia, como lo marca el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, hace cumplimiento de solventar la siguiente observación:

1. En relación al correlativo que se contesta, me permito informarle que el contendiente a candidato a gobernador, el Lic. Alejandro Méndez López, **NO** realizó ninguna contratación de propaganda en radio, ni en televisión ni en prensa durante su precampaña.

Sin más por el momento y esperando quede solventada la observación realizada a nuestro Instituto Político, quedo de Usted su seguro servidor.

ATENTAMENTE

RODRIGO GUZMAN DE LLANO
RESPONSABLE DEL ORGANO ELECTORAL INTERNO EN EL AREA DE
FINANZAS Y FISCALIZACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO EN MICHOACAN

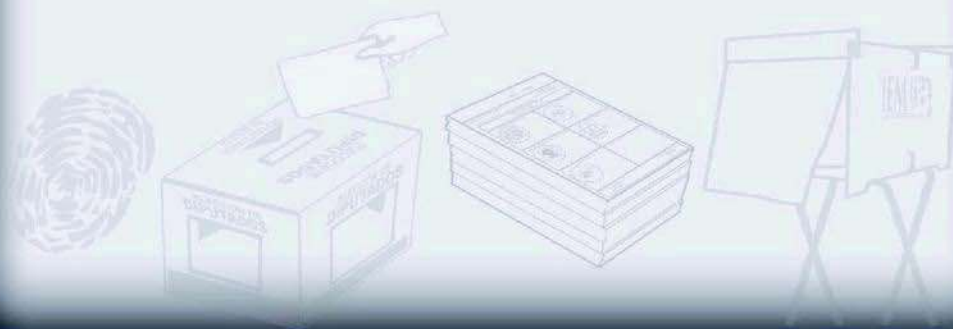


INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Órgano: Secretaría General

Documento: Dictamen de Fiscalización de Precampaña de candidato a Gobernador PVEM.

Fecha: 05 de octubre de 2007.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión del Informe de Precampaña que presentó el Partido Verde Ecologista de México sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección del candidato a gobernador del proceso electoral ordinario del año 2007.

Índice:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS AL INFORME DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
7. CONCLUSIONES
8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS
9. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada al informe de precampaña, (IRPECA-9), correspondiente a la elección interna del Partido Verde Ecologista de México, para la selección del candidato a gobernador del proceso electoral ordinario del año 2007, que el partido político presentó ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán y 47 y 49 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 15 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2007, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del proceso interno de selección de candidato a gobernador del Partido Verde Ecologista de México, así como a la documentación comprobatoria que presentó el Órgano Electoral Interno, de los ingresos totales obtenidos por el precandidato, así como de su empleo y aplicación.

El presente proyecto de Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones, Contendientes, Resultados y Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que el partido político en materia del manejo de los recursos en el proceso interno de selección de candidato a gobernador del proceso electoral ordinario del año 2007, haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie del candidato, así como, de los militantes y simpatizantes.

Se revisó el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, IRPECA-9, plasmado en el formato IRPECA-9, que para la selección de candidato a gobernador presentó el Partido Verde Ecologista de México, del proceso electoral ordinario del año 2007.

Asimismo, se revisó en su totalidad la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

Con fundamento en lo contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Tercero Bis, artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 BIS, 49, 50, 51, 51A, 51B y 51C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53BIS, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujetó también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo, llevó a cabo las actividades de revisión y análisis a los informes de precampaña de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007 con el apoyo de la Unidad de Fiscalización. En la Planeación de la revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas al informe presentado. Igualmente, dicha revisión se realizó atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, "la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido", lo anterior permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguieron a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa al informe de precampaña fueran: recibos oficiales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**, sobre la base del informe de precampaña presentado por el Partido Verde Ecologista de México, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en el informe y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en su procesos de selección de candidato.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO SELECTIVO**, fue del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.

- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión del informe IRPECA-9 presentado por el Partido Verde Ecologista de México, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerogativas y Fiscalización y permitieron que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión del informe se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a la recepción, revisión y análisis del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del formato IRPECA-9, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido Verde Ecologista de México en su informe; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del tres de septiembre al diecisiete de septiembre de dos mil siete.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil siete, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaba el informe, por lo que se emitieron las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido Verde Ecologista de México las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo, el trece de septiembre de dos mil siete, informándole también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de tres días para su contestación, plazo que venció el día dieciséis de septiembre de dos mil siete.

TERCERA ETAPA.- Después del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el proyecto correspondiente a la revisión del informe de precampaña IRPECA-9, del proceso interno de selección de candidato a gobernador del proceso electoral ordinario del año 2007 del Partido Verde Ecologista de México.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas en la tercera etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los topes de gasto de precampaña no rebasaran del quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán. Aunado a lo anterior, es importante señalar que se estableció mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán como topes máximos de gastos de Campaña de la Elección para renovar el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la cantidad total de \$34'812,759.60 (Treinta y cuatro millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 m.n.).

Así también, se procedió a verificar lo relativo al plazo del proceso interno de selección de candidatos, dado a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el Partido Verde Ecologista de México, con la finalidad de confrontar que la contratación de la propaganda electoral, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 41, fuese llevada a cabo por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; así también, que durante las precampañas no se podrá contratar propaganda en radio y televisión, acorde al artículo 37G del ordenamiento citado. Por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

Finalmente en el caso que nos ocupa, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a noticias, radio, televisión y en general, todo medio de comunicación masivo, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49 bis, 51 A y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la aplicación de cada uno de los criterios generales aplicables para la selección y clasificación de la información.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerogativas y Fiscalización procede a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B inciso IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS AL INFORME DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
--

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación al informe, en los registros contables y para la validación de la documentación probatoria se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubiera presentado en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9 del precandidato registrado por el partido político, del proceso interno de selección de candidato a gobernador del proceso electoral ordinario del año 2007, acatando las disposiciones de los artículos 37-J, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.

Dicho informe fue presentado el día treinta de agosto de dos mil siete, con el oficio sin número suscrito por el responsable del Órgano Electoral Interno del área de Finanzas y Fiscalización del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, C.P. Rodrigo Guzmán de Llano.

2. Considerado lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 58, del Reglamento de Fiscalización y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis del informe de precampaña, que presentó el Órgano Electoral Interno del Partido Verde Ecologista de México del manejo de los recursos en la precampaña, por las aportaciones del precandidato, militantes y simpatizantes, del precandidato registrado por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendió en el proceso interno para la selección de candidato a gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2007.

3. Se verificó que el informe de precampaña presentado por el partido político contuviera el origen y monto del total de los ingresos obtenidos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 49 y 76 del Reglamento de Fiscalización.

De la revisión a su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato C. Alejandro Méndez López, se observó que no tuvieron ingresos ni egresos.

7. CONCLUSIONES

1. Se recibió en su totalidad el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas en el formato IRPECA-9, del precandidato: C. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ.

2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político, se observaron, en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que el precandidato destinó a su respectiva precampaña electoral.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 53 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, posterior a la primera revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que presentó el Partido Verde Ecologista de México del precandidato que contendió en su proceso interno, mediante oficio CAPyF/026/07 de fecha trece de septiembre de dos mil siete, le notificó una observación a efecto de que procediera a aclarar en su caso lo conducente.

4. Se constató con base al informe de precampaña presentado ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido Verde Ecologista de México de su proceso interno para la selección de candidato a gobernador para el proceso electoral ordinario del año 2007 y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de precampaña que corresponde a \$4,893,527.14 (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil quinientos veintisiete pesos 14/100 m.n.)

5. En el informe presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que el precandidato empleó en la precampaña del proceso interno del Partido Verde Ecologista de México para la selección de candidato a gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2007.

6.- Respecto a la revisión del monitoreo de medios, durante el periodo de precampaña establecido por el Partido Verde Ecologista de México, la Unidad de Fiscalización tiene testigos emanados de dicho monitoreo, mismos que permiten comprobar que no existe propaganda electoral en medios impresos.

8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS

El Partido Verde Ecologista de México, a través de su órgano electoral interno, presentó en tiempo y forma informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, que corresponde al precandidato registrado por el Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendió en el proceso interno del partido para la selección de candidato a gobernador en el proceso electoral ordinario del dos mil siete, acorde a los artículos 37-J del Código Electoral de Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.

La observación detectada a dicho informe fue notificada en tiempo y forma al Órgano Electoral Interno, mediante oficio No. CAPyF/026/07 de fecha trece de septiembre de dos mil siete, misma que recibió respuesta el día quince de septiembre de dos mil siete, como a continuación se detalla:

C. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ

INGRESOS:

Aportación del Precandidato	0.00
Aportación de Militantes	0.00
Aportación de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	0.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	0.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Prensa	0.00
TOTAL EGRESOS	0.00
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

ACLARACIÓN

La aclaración solicitada al Partido Verde Ecologista de México, para el precandidato C. Alejandro Méndez López, obtuvo respuesta mediante oficio sin número de fecha quince de septiembre de dos mil siete, suscrito por el responsable del Órgano Electoral Interno del área de Finanzas y Fiscalización del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, C.P. Rodrigo Guzmán de Llano.

En este sentido, se solicitó informar, quien contrató y en que fecha espacios en los medios impresos, esto con base al artículo 41 Código Electoral del Estado de Michoacán. A este respecto de la revisión y cruce con la información del monitoreo de

medios, durante el periodo de precampaña informada por el Partido Verde Ecologista de México al Instituto Electoral de Michoacán, esto fue del dieciséis al dieciocho de agosto de dos mil siete, se confirma que no existe propaganda impresa en medios relacionada con el precandidato.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, del Partido Verde Ecologista de México, relativo a:

- 1.- La presentación del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de su proceso interno para la selección de candidato a gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2007.
- 2.- El primer análisis y revisión del mismo, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis del documento con la aclaración, para la preparación del informe de auditoría correspondiente a la revisión del informe de precampaña.
- 5.- En la revisión y el cruce con la información del monitoreo de medios, se confirma que no existe propaganda impresa en medios relacionada con el precandidato: C. Alejandro Méndez López.
- 6.- Elaboración del presente dictamen consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, de su proceso interno para la selección de candidato a gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2007, determina, que el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato: C. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, cumplió razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las precampañas.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen consolidado; sí posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte del partido político o de algún precandidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña

CUARTO. La documentación que sustenta lo referente al informe sobre las precampañas IRPECA-9 del proceso electoral ordinario de 2007 del Partido Verde Ecologista de México, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización.

QUINTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato C. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO

CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO ÓTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 05 cinco de octubre del año 2007. Morelia, Michoacán a los 05 cinco días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZAROGOZA
PRESIDENTA

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL



Consejo Político del Estado de Michoacán

ACUERDO: CPMICH-3/2007

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 horas, del día 18 de agosto del año dos mil siete, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político del Estado de Michoacán, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 21 de junio de 2005, se celebró en la ciudad de Morelia, Michoacán, la Asamblea del Estado, donde fueron electos por los Asambleístas presentes, el Presidente del Comité Ejecutivo del Estado de Michoacán y los catorce integrantes del Consejo Político.

II.- En fecha 17 de octubre de 2005, quedó formalmente instalado este Consejo Político del Estado de Michoacán, de conformidad con lo previsto por el artículo 65 y 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

A).- Que el pasado 02 de agosto del año en curso, de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, convocó a la sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, del Partido, en el periódico "Cambio de Michoacán", y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado de Michoacán. Que en la fracción Décima Primera de la referida convocatoria, se estableció que si por causas de fuerza mayor no se realizara la sesión de la Asamblea Extraordinaria, con fundamento en el artículo 59, fracción IV, numeral 1, de la norma interna del Partido, será en sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, donde se desahogue el orden del día de la misma, convocando a los integrantes de este Órgano Colegiado en la misma publicación.

B).- Que no fue posible la realización de la Asamblea Estatal Extraordinaria, por no cumplir con el requisito establecido en el último párrafo del artículo 63, de los Estatutos del Partido.

C).- Que el Artículo 65 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, establece que el Consejo Político Estatal, es el órgano del partido que tiene en la



Consejo Político del Estado de Michoacán

esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del partido en cada una de las entidades federativas. Estará presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y además lo integraran 14 consejeros electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo tres años y que en este acto se encuentran presentes 13 de los 15 Consejeros.

D).- Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando A, que antecede, en esa misma fecha, se convocó a los integrantes del Consejo Político del Estado de Michoacán, a la sesión de este órgano colegiado.

E).- Que de conformidad con el Artículo 67 fracción II, de los Estatutos, es facultad de este Consejo:

II.- Aprobar las fórmulas de candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, miembros del ayuntamiento y **Gobernador**, o Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, de conformidad a los presentes estatutos;

F).- Una vez aprobado el orden del día a propuesta de los consejeros presentes se somete a la consideración de este Consejo Político Estatal, aprobar un receso con el propósito de evaluar de manera exhaustiva a cada uno de los aspirantes a candidato para Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.

G).- En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 horas, del día 18 de Agosto del año dos mil siete, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reinstala la sesión del Consejo Político del Estado de Michoacán, estando presentes 13 de los consejeros de dicho órgano.

H).- Que el artículo 59, de los estatutos del partido establece:

Artículo 59.- El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma:



Consejo Político del Estado de Michoacán

V.- Para elegir al Candidato a Gobernador en la respectiva Entidad Federativa:

- 1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.
- 2.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente.

I).- Que con fundamento en la fracción III, del artículo 46, de los estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, previa integración del expediente respectivo y su consecuente estudio, mediante el dictamen, CNPI-8/2007 de fecha 18 de agosto de 2007, se aprobó 1 un registro de aspirantes para Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, integrado por:

ESTADO	NOMBRE	CANDIDATO
MICHOACAN	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	PROPIETARIO

J).- Que con fundamento en los considerandos C, D, E, F, y G, se evaluó a todos y cada uno de los aspirantes desde el punto de vista de su capacidad, reconocida honestidad, aceptación social en su comunidad, verdadera convicción ideológica, y trabajo demostrado.

K).- Que el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. Andrés Alwin Nahmmacher Romero, ha manifestado a este Consejo que se han cumplido a cabalidad los extremos previstos por los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, así como los requisitos establecidos por la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos para la elección del candidato a Gobernador del Estado que contendrá en la elección Constitucional a celebrarse el 11 de noviembre de 2007, en el Estado de Michoacán.

L).- Que se hace necesario facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para que proceda (***Mutatis-Mutandis***) a las sustituciones de candidatos por causas de fuerza mayor



Consejo Político del Estado de Michoacán

o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó este Consejo Político Estatal para la elección de los candidatos.

M).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto, se tiene por instalado al presente Consejo Político del Estado de Michoacán, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, F y G con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 59, fracción V, numeral 1, en relación con el 67 fracción II de los Estatutos, así como lo previsto por la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos y visto lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N, este Consejo, aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, postular como candidato a Gobernador del Estado en representación del Partido Verde Ecologista de México, que contendrá en el proceso electoral ordinario a celebrarse el próximo 11 de noviembre de 2007, en el Estado de Michoacán:

ESTADO	NOMBRE	CANDIDATO
MICHOACÁN	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	PROPIETARIO



Consejo Político del Estado de Michoacán

TERCERO.- Con fundamento en lo expuesto en el considerando M, en plenitud de facultades este Consejo Político Estatal, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, autorizar al Comité Ejecutivo Estatal, para que proceda (*Mutatis-Mutandis*) a las sustituciones de candidatos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó este Consejo Político Estatal para la elección de los candidatos.

CUARTO.- Remítase de manera inmediata a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

QUINTO.- Así lo acordaron en plenitud de facultades y firman para sus efectos legales, los integrantes del Consejo Político del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de agosto de 2007.

**PROTESTAMOS LOS NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN**

ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO

ARTURO GUZMÁN ABREGO



Consejo Político del Estado de Michoacán

CONSEJEROS

ALFONSO CERVANTES SOTO

DANIEL RAMIREZ TORRES

HERMINIO BEJAR GOMEZ

ALMA ROSA MORENO REYES

MARTIN REYES EQUIHUA

JESUS SANTILLAN GUTIERREZ

ALEJANDRO TELLEZ BARRAGAN

GABRIEL LUNA HERNANDEZ

JAIME OROPEZA ORTIZ

DAVID MORALES HENAINE

FELIPE ALMONTES RICO

EDUARDO LOPEZ AMEZCUA

ADOLFO BAÑALES JUAREZ

ANDRES ALWIN NAHMMACHER ROMERO

REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos
Proceso Electoral Estatal 2007
Registro De Aspirantes
Estado de MICHOACAN

De acuerdo a las bases establecidas por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, en la Convocatoria de fecha 02 de agosto de 2007, para la selección de Candidatos que contendrán en el proceso electoral estatal 2007, solicitamos nuestro registro a:

PROPIETARIO

CARGO: _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO PATERNO) NOMBRE(S)

EDAD: _____ años SEXO: () F () M

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

OCUPACIÓN: _____

CLAVE CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

AFILIACIÓN AL PVEM: MILITANTE () ADHERENTE () SIMPATIZANTE ()

DOCUMENTACION QUE ANEXO:

ACTA DE NACIMIENTO () COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR ()

CARTA DE ACEPTACION DEL CARGO () CONSTANCIA DE RESIDENCIA ()

ESCRITO EXPONIENDO SU PROYECTO DE TRABAJO () OTROS ()

Representante de La Comisión Nacional de Procedimientos Internos (fecha)
(Nombre y firma)



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

IRCA-8

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS

INFORME GLOBAL

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA

GOBERNADOR X DIPUTADO X AYUNTAMIENTO X

2. DISTRITO ELECTORAL MICHOACAN ESTADO MICHOACAN

3. FECHA: DE INICIO 29 DE AGOSTO DE 2007 DE TÉRMINO 07 DE NOVIEMBRE DE 2007

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

4. NOMBRE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

5. DOMICILIO PARTICULAR AQUILES SERDAN # 745, CENTRO, C. P. 58000

6. TELÉFONO: PARTICULAR: 4433-17-45-15 OFICINA: 4433-17-53-93

III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)

MONTO

1. MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN \$ 2,346,465.42

EN EFECTIVO \$ 2,346,465.42
EN ESPECIE \$

2. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL \$ 1,771,355.76

EN EFECTIVO \$ 0.00
EN ESPECIE \$ 1,771,355.76

3. APORTACIONES DEL CANDIDATO \$ 204,400.90

EN EFECTIVO \$ 154,400.90
EN ESPECIE \$ 50,000.00



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx

4. APORTACIONES EN EFECTIVO \$ 0.00

DE MILITANTES \$ 0.00
DE SIMPATIZANTES \$ 0.00

5. APORTACIONES EN ESPECIE \$ 0.00

DE MILITANTES \$ 0.00
DE SIMPATIZANTES \$ 0.00

6. AUTOFINANCIAMIENTO \$ 0.00

POR EVENTOS \$ 0.00
POR COLECTAS \$ 0.00

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ 0.00

TOTAL \$ 4,322,222.08

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

A) GASTOS DE PROPAGANDA \$ 1,568,848.92

B) GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA \$ 880,116.50

C) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS \$ 1,873,256.66

PRENSA \$ 183,477.15
RADIO \$ 509,611.01
TELEVISION E INTERNET \$ 1,180,168.50

TOTAL \$ 4,322,228.08



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AQUILES SERDÁN # 745 CENTRO HISTÓRICO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
TEL: (443) 317 45 15 FAX (443) 317 53 93, LADA SIN COSTO 01-800-509-54-03
www.pvem.org.mx.

V. REPORTE DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL APORTANTE	DOMICILIO DEL APORTANTE	NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR	TIPO DE APORTACIONES (ESPECIE O EFECTIVO)	IMPORTE
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN.	RECIBO 001	EFECTIVO	\$ 391,077.57
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN	RECIBO 002	EFECTIVO	\$ 391,077.57
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN	RECIBO 003	EFECTIVO	\$ 391,077.57
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN	RECIBO 004	EFECTIVO	\$ 391,077.57
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN	RECIBO 005	EFECTIVO	\$ 391,077.57
IEM	BRUSELAS # 118, FRACC. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN	RECIBO 006	EFECTIVO	\$ 391,077.57
CEN PVEM	CIUDAD DE MEXICO	RECIBO 001	ESPECIE	\$ 1,460,855.76
CEN PVEM	CIUDAD DE MEXICO	RECIBO 002	ESPECIE	\$ 172,500.00
CEN PVEM	CIUDAD DE MEXICO	RECIBO 003	ESPECIE	\$ 138,000.00
ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	GUILLERMO PRIETO # 385, CENTRO, MORELIA	1023038625295	ESPECIE	\$ 50,000.00
FERNANDO SOTELO LUNA	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 64, CENTRO, LAZARO CARDENAS	081140110347	EFECTIVO	\$ 38,812.50
FERNANDO SOTELO LUNA	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 64, CENTRO, LAZARO CARDENAS	081140110347	EFECTIVO	\$ 53,000.00
FERNANDO SOTELO LUNA	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 64, CENTRO, LAZARO CARDENAS	081140110347	EFECTIVO	\$ 52,588.40
CUAHUTEMOC SANCHEZ RUIZ	JULIO VERNE # 2, COL. VALLE DE SAN PEDRO, URUAPAN, MICH.		EFECTIVO	\$ 10,000.00
TOTAL:				\$ 4,322,222.08

LUGAR Y FECHA: MORELIA, MICHOACAN A 03 DE MAYO DE 2008

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

RODRIGO GUZMAN DE LLANO
RESPONSABLE DEL ORGANO
ELECTORAL INTERNO EN EL AREA
DE FINANZAS Y FISCALIZACION

RODRIGO GUZMAN DE LLANO
SECRETARIO DE FINANZAS
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
PVEM MICHOACAN

PVEM CAMPAÑA 2007

Ene/07

MEDICINA NO. 74

DEL. COYOACAN, MEXICO,D.F.

Página : 1

PVE930113JS1

Balanza de comprobación al 14/Noviembre/07

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
10101-0000-00	BANCOS	0.00	2,650,866.32	2,650,866.32	0.00
10101-1000-00	BANCOS	0.00	2,650,866.32	2,650,866.32	0.00
10101-1000-01	BBVA BANCOMER 00155804817	0.00	2,346,465.42	2,346,465.42	0.00
10101-1000-02	BBVA BANCOMER 00157506260	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
10101-1000-03	BBVA BANCOMER 00157675690	0.00	144,400.90	144,400.90	0.00
10101-1000-04	BBVA BANCOMER 00157682514	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
40401-0000-00	OBTENCION DEL VOTO	0.00	0.00	4,117,821.18	4,117,821.18
40401-4010-00	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOAC	0.00	0.00	2,346,465.42	2,346,465.42
40401-4010-01	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOAC	0.00	0.00	2,346,465.42	2,346,465.42
40401-4011-00	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	0.00	0.00	1,771,355.76	1,771,355.76
40401-4011-01	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	0.00	0.00	1,771,355.76	1,771,355.76
40416-0000-00	APORT. MILIT. CAMPAÑA ESTATAL	0.00	0.00	204,400.90	204,400.90
40416-4160-00	EN EFECTIVO	0.00	0.00	154,400.90	154,400.90
40416-4160-01	EN EFECTIVO	0.00	0.00	154,400.90	154,400.90
40416-4161-00	EN ESPECIE	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
40416-4161-01	EN ESPECIE	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
51515-0000-00	GASTOS DE PROPAGANDA	0.00	1,568,496.27	0.00	1,568,496.27
51515-5150-00	GOBERNADOR	0.00	1,472,477.34	0.00	1,472,477.34
51515-5150-01	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	0.00	1,472,477.34	0.00	1,472,477.34
51515-5151-00	DIPUTADOS	0.00	40,877.84	0.00	40,877.84
51515-5151-01	JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUE	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-02	VICTORIA EUGENIA SILVA LOZA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-03	MOISES MANUEL CABRERA SANCHEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-04	JUAN MANUEL CONTRERAS CONTRERA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-05	LUIS ALBERTO CARDENAS LOPEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-06	JAVIER MARTINEZ NAMBO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-07	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AGUI	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-08	JOSE ROBERTO CORONEL ROJAS	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-09	ROCIO OROZCO TORRES	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-10	ARTURO GUZMAN ABREGO	0.00	6,500.66	0.00	6,500.66
51515-5151-11	RAFAEL ALEJANDRO TELLEZ BARRAG	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-12	ALEJANDRA DEL PILAR GONZALEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-13	SAMUEL RESENDIZ CARMONA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-14	CUAHUTEMOC SANCHEZ RUIZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-15	ANA ISADORA ADAM MARTINEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-16	JORGE AMADOR RAYA HERNANDEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-17	JOSE ROBERTO MARIN LEYVA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-18	JORGE LUIS PINEDA CARBAJAL	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-19	LUCIA MARLENY OCHOA DIAZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-20	FRANCISCO JAVIER GODINEZ ARRED	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-21	JOSE GUADALUPE SERRATO CHAVEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-22	ANTONIO AGUILERA ALDAMA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-23	ROSANA ALONSO FLORES	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5151-24	MARIA GUADALUPE TORRES GUERRER	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-00	AYUNTAMIENTOS	0.00	55,141.09	0.00	55,141.09
51515-5152-01	MARTHA LETICIA SALDAÑA NAVARRO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-02	NESTOR GONZALEZ TORRES	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-03	GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-04	JORGE ALVAREZ MARTINEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-05	MARGARITA RIOS RAMIREZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-06	BERTIN MARTINEZ MORENO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-07	AURELIO PEREZ PIÑA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-08	JOSE MORA TELLEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-09	HUGO ARMANDO GARCIA GALVAN	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-10	LUIS DIAZ TORRES	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-11	JOSE JESUS PATRICIO AMEZCUA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-12	HERMINIO BEJAR GOMEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-13	SANTIAGO VILLANUEVA PRADO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-14	MARTIN SUAREZ GONZALEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-15	GERARDO GUIZAR ZAVALA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-16	LEOPOLDO JUAREZ URBINA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-17	MARIA MUÑOZ LEDO VIVEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-18	HERIBERTO PIÑA HUERTA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-19	HECTOR GAYTAN GAYTAN	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66

PVEM CAMPAÑA 2007

Ene/07
 MEDICINA NO. 74
 DEL. COYOACAN, MEXICO,D.F.

Página : 2
 PVE930113JS1

Balanza de comprobación al 14/Noviembre/07

Tipo de moneda :
 Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
51515-5152-20	ESTEBAN MASCOTE PARAMO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-21	MIGUEL ANGEL CHORA CASTOLO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-22	ALFONSO CERVANTES SOTO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-23	FERNANDO GONZALEZ MENDOZA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-24	JOSE HERNANDEZ FERNANDEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-25	HECTOR TENORIO MUÑOZ COTA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-26	VICTOR DUARTE TELLO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-27	ALEJNDRO LOPEZ SOTO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-28	IGNACIO LOA MUÑOZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-29	MIGUEL RUBEN GARCIA MEDINA	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-30	GABINO BARRIOS LOPEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-31	ADOLFO RAMIREZ ARELLANO MALAGO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-32	ONEIDA ALEJANDRA BARRIGA VALEN	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-33	JOSE CUAHUTEMOC REYES CORRAL	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-34	ROSA CASTRO PASCUAL	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-35	J. ABEL MARTINEZ ROJAS	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-36	LAZARO RAMIREZ ALONSO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-37	RODOLFO LARA AVILES	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-38	ARTEMIO SESMAS MIRALRIO	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-39	HECTOR MIGUEL VILLEGAS RANGEL	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-40	ALFREDO BANDERAS VAZQUEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-41	MARIANO MARQUEZ HERNANDEZ	0.00	1,494.66	0.00	1,494.66
51515-5152-42	SILVIA AGUILAR SANCHEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-43	RUBEN ISIDRO CORDERO RODRIGUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-44	FERNANDO SOTELO LUNA	0.00	1,333.33	0.00	1,333.33
51515-5152-45	GERARDO IFARRAGUERRI SUAREZ	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-46	FAUSTO VALLEJO FIGUEROA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-47	ADAN TAFOLLA ORTIZ	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-48	RODIMIRO BARRERA ESTRADA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-49	SANTIAGO ALEJANDRO AMEZCUA	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-50	ARTURO RAMIREZ PURECO	0.00	0.00	0.00	0.00
51515-5152-51	NICOLAS AGUILAR MURILLO	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-0000-00	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	0.00	880,116.50	0.00	880,116.50
51516-5160-00	GOBERNADOR	0.00	870,116.50	0.00	870,116.50
51516-5160-01	VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5160-02	OPERATIVOS	0.00	870,116.50	0.00	870,116.50
51516-5160-03	GASTOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5160-04	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5161-00	DIPUTADOS	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
51516-5161-01	VIATICOS	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
51516-5161-02	GASTOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5161-03	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5162-00	AYUNTAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5162-01	VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5162-02	GASTOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00
51516-5162-03	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	0.00	0.00	0.00	0.00
51517-0000-00	GASTOS DE PRENSA	0.00	183,477.15	0.00	183,477.15
51517-5170-00	GOBERNADOR	0.00	144,664.65	0.00	144,664.65
51517-5170-01	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	0.00	144,664.65	0.00	144,664.65
51517-5171-00	DIPUTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51517-5172-00	AYUNTAMIENTOS	0.00	38,812.50	0.00	38,812.50
51517-5172-01	FERNANDO SOTELO LUNA	0.00	38,812.50	0.00	38,812.50
51518-0000-00	GASTOS EN RADIO	0.00	509,611.01	0.00	509,611.01
51518-5180-00	GOBERNADOR	0.00	457,382.61	0.00	457,382.61
51518-5180-01	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	0.00	457,382.61	0.00	457,382.61
51518-5181-00	DIPUTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51518-5182-00	AYUNTAMIENTOS	0.00	52,228.40	0.00	52,228.40
51518-5182-01	FERNANDO SOTELO LUNA	0.00	52,228.40	0.00	52,228.40
51519-0000-00	GASTOS EN TELEVISION	0.00	1,180,168.50	0.00	1,180,168.50
51519-5190-00	GOBERNADOR	0.00	1,126,808.50	0.00	1,126,808.50
51519-5190-01	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	0.00	1,126,808.50	0.00	1,126,808.50
51519-5191-00	DIPUTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
51519-5192-00	AYUNTAMIENTOS	0.00	53,360.00	0.00	53,360.00
51519-5192-01	FERNANDO SOTELO LUNA	0.00	53,360.00	0.00	53,360.00

PVEM CAMPAÑA 2007

Ene/07
MEDICINA NO. 74
DEL COYOACAN, MEXICO,D.F.

Página : 3
PVE930113JS1

Balanza de comprobación al 14/Noviembre/07

Tipo de moneda :
Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
32523-0000-00	GASTOS FINANCIEROS	0.00	352.65	0.00	352.65
32523-5000-00	GASTOS FINANCIEROS	0.00	352.65	0.00	352.65
32523-5000-01	GASTOS FINANCIEROS	0.00	352.65	0.00	352.65
Totales:		0.00	6,973,088.40	6,973,088.40	0.00
Total de cuentas reportadas 131					

PVEM CAMPAÑA 2007

Dirección: MEDICINA NO. 74
Población: DEL. COYOACAN, MEXICO,D.F.

Reg. fed.: PVE930113JS1
Cédula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 14/Nov/07

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

BANCOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	0.00

TOTAL DE ACTIVO	0.00
-----------------	------

PVEM CAMPAÑA 2007

Dirección: MEDICINA NO. 74
Población: DEL. COYOACAN, MEXICO,D.F.

Reg. fed.: PVE930113JS1
Cédula:

Página 2

BALANCE GENERAL AL 14/Nov/07

PASIVO Y CAPITAL

RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL :	0.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00
---------------------------	------

PVEM CAMPAÑA 2007

Dirección: MEDICINA NO. 74
Población: DEL. COYOACAN, MEXICO, D.F.

Reg. fed.: PVE930113JS1
Cédula:

Página 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 14/Nov/07

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS				
OBTENCION DEL VOTO	4,117,821.18	100.00	4,117,821.18	100.00
TOTAL DE INGRESOS :	4,117,821.18	100.00	4,117,821.18	100.00
 UTILIDAD BRUTA	 4,117,821.18	 100.00	 4,117,821.18	 100.00
GASTOS DE OPERACION				
GASTOS DE PROPAGANDA	1,568,496.27	38.09	1,568,496.27	38.09
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	880,116.50	21.37	880,116.50	21.37
GASTOS DE PRENSA	183,477.15	4.46	183,477.15	4.46
GASTOS EN RADIO	509,611.01	12.38	509,611.01	12.38
GASTOS EN TELEVISION	1,180,168.50	28.66	1,180,168.50	28.66
GASTOS FINANCIEROS	352.65	0.01	352.65	0.01
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION .	4,322,222.08	104.96	4,322,222.08	104.96
 UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	 -204,400.90	 -4.96	 -204,400.90	 -4.96
OTROS INGRESOS Y GASTOS:				
APORT. MILIT. CAMPAÑA ESTATAL	204,400.90	4.96	204,400.90	4.96
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	204,400.90	4.96	204,400.90	4.96
 UTILIDAD NETA	 0.00	 0.00	 0.00	 0.00



CONCLUSIONES

Al finalizar la tesina, podemos decir que hemos obtenido un panorama más amplio sobre la situación actual de México en lo que se refiere a la Fiscalización de las Precampañas y las Campañas de los partidos políticos y lo relacionado con el financiamiento de los mismos.

El tema se centra en el área de la Contabilidad Pública y la Auditoría debido al régimen de los partidos políticos, pues reciben financiamiento público proveniente de los impuestos de la ciudadanía, y al ser recursos públicos tiene la obligación de presentar y rendir los informes necesarios sobre el origen, montos y destinos de dichos recursos.

Los resultados que nos dio el estudio de ésta tesina, radican en la falta de normas y regulaciones en el ámbito legislativo, ya que existen grandes lagunas en materia de financiamiento de las precampañas y su fiscalización, pues al no tener una buena regulación se cae en el gasto exagerado de recursos y sobre todo que no se sabe con verdadera certeza el origen de los recursos empleados.

Como es sabido, en México es necesaria una Reforma en materia electoral de manera importante, ya que existen muchos temas importantes que necesitan ser regularse claramente, entre los que podemos mencionar algunos:

- Disminuir el Financiamiento Público a los partidos políticos, ya que las cifras de recursos que perciben son millonarias, sin embargo se debería establecer una cantidad menor pero igualitaria para todos los partidos políticos, fomentando el principio de equidad y democracia.
- Reducir los tiempos en los medios de comunicación, y mejorar la regulación del IFE en este tema.

- Establecer topes de precampaña en los procesos internos de los partidos políticos de hasta un máximo del 5% del tope que establece la autoridad electoral para los procesos electorales correspondientes y no el 15% que actualmente establece el Código Electoral de Michoacán.
- Regular el financiamiento de las precampañas, primeramente prohibiendo el financiamiento privado de militantes y simpatizantes o de cualquier otro ciudadano que no sea el precandidato. Como segundo término, establecer que el precandidato es el único facultado para realizar aportaciones a su precampaña, respetando los topes de gastos de precampaña del 5% de acuerdo al punto anterior, y permitir la fiscalización de las cuentas bancarias del precandidato para determinar el origen del financiamiento.

Entre otros aspectos a considerar, la Auditoria y la fiscalización de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos financieros para los partidos políticos, juegan un papel muy importante, ya que a través de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán se determinan si cada instituto político está cumpliendo con lo establecido en la normatividad, y no solo en cuestión electoral, sino también cumpliendo con lo que establecen las Normas de Información Financiera (NIF), las Normas y Procedimientos de Auditoria, así como toda la normatividad financiera y contable aplicable al manejo de recursos financieros.

La contabilidad y la auditoria son la clave para una excelente rendición de cuentas y un manejo transparente de los recursos públicos, al ser éstas parte importante en la consolidación de la democracia y el cumplimiento de lo establecido en la ley en materia de fiscalización.

Si seguimos haciendo lo que estamos haciendo, seguiremos consiguiendo lo que estamos consiguiendo.



BIBLIOGRAFIA

1. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Última Reforma Publicada 28 de Diciembre de 2007 T. CXLIII, NUM. 2.
2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Federal Electoral. Última Publicación 14 de Enero de 2008.
3. Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán. Información Financiera y Electoral del Proceso Estatal Electoral 2007.
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última Reforma Publicada DOF 24 de Agosto de 2009. Fecha 2007.
5. Instituto Electoral de Michoacán. Acta de Sesión Especial del Consejo General. Fecha 15 de Mayo de 2007.
6. Instituto Electoral de Michoacán. Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General. Fecha 18 de Mayo de 2007.
7. Instituto Electoral de Michoacán. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán Sobre la Aprobación de Topes de Campaña para la Elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a Realizarse el 11 de Noviembre de 2007. Fecha 18 de Mayo de 2007.
8. Instituto Electoral de Michoacán. Dictamen de Fiscalización de Precampaña de Candidato a Gobernador del PVEM. Unidad de Fiscalización. Fecha 05 de Octubre de 2007.
9. Instituto Electoral de Michoacán. Reglamento de Fiscalización. Publicado en el Periódico Oficial el día 2 de julio de 2007, cuarta sección, tomo CXLI, núm. 73.
10. Instituto Electoral de Michoacán. Revista Expresiones. www.iem.org.mx/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=94&Itemid=64. Fecha Julio de 2010

11. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas de Información Financiera. 4 de Enero de 2010
12. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoria. 2010.
13. Moreno, Daniel. Partidos Políticos en México. México, 2001. Fondo de Cultura Económica.
14. Partido Verde Ecologista de México. Estatutos. www.pvem.org.mx 2007.
15. Sartori, Giovanni. Partidos y Sistemas de Partidos. Segunda Edición. Madrid, 2002. Editorial Alianza.
16. Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. Vigésimosegunda Edición. 2009. Editorial Porrúa.
17. Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésimoctava Edición. 2009. Editorial Porrúa.
18. www.congreso.gob.mx
19. www.iem.org.mx
20. www.ife.org.mx